



© Tdh / Christian Brim

Justicia Juvenil! Restaurativa.





Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

tdh.ch

Fundada en 1960, Terre des hommes (Tdh.ch) es una organización suiza que ayuda a construir un futuro mejor para niños y niñas desfavorecidos y sus comunidades, a través de un enfoque innovador basado en soluciones prácticas y sostenibles. Activa en más de 30 países, Tdh desarrolla y pone en práctica proyectos de campo para mejorar la vida diaria de 2,4 millones de niños y de sus parientes cercanos, sobre todo en los ámbitos de la asistencia sanitaria y la protección. Este compromiso es posible gracias al apoyo financiero individual e institucional, del cual el 87% va directamente a los programas de Tdh.



Sumario.

Introducción	7
1. La justicia juvenil	9
1.1. Las razones para actuar	10
1.1.1. El problema	10
1.1.2. Los orígenes de la violencia juvenil y de la delincuencia de los jóvenes	10
1.2. Amplitud de la intervención	12
1.2.1. ¿Qué es la justicia juvenil para Terre des hommes?	12
1.2.2. Un sistema de justicia penal especializado para los niños	13
1.3. Finalidad, objetivos y grupos objetivos	15
1.3.1. La finalidad de la intervención	15
1.3.2. Objetivos y principios directores de la intervención	15
1.3.3. Grupos objetivos de la intervención	15
2. La intervención de terre des hommes	19
2.1. Enfoques transversales	22
2.1.1. El enfoque restaurativo de la justicia juvenil	22
2.1.2. El enfoque basado en los derechos	22
2.1.3. El enfoque Sistema de protección de la infancia (SPE)	23
2.1.4. El trabajo en red	23
2.1.5. El enfoque basado en el género	23
2.1.6. El enfoque psicosocial y el enfoque de sistemas de protección	23
2.2. Objetivos estratégicos de la intervención por fase	24
2.2.1. La prevención de la violencia juvenil y de la delincuencia	24
2.2.2. La fase policial	25
2.2.3. La fase judicial	26
2.2.4. La fase de ejecución de las decisiones judiciales	28
2.2.5. La reinserción social, clave de la prevención de la reincidencia	32
2.2.6. La justicia consuetudinaria	32
3. El apoyo a los sistemas de justicia juvenil en la práctica	34
3.1. Planificación estratégica	36
3.1.1. El análisis de situación	36
3.1.2. La planificación estratégica	36
3.1.3. Indicadores de justicia juvenil y acción de Terre des hommes	37
3.2. Las actividades por campo de intervención	38
Notas	45



Lista de siglas y abreviaturas.

CDN	Convención relativa a los derechos del niño (también llamada «Convención sobre los derechos del niño»)
ECOSOC	Consejo económico y social de las Naciones Unidas
GCP	Gestión del ciclo de proyecto
IPJJ	Grupo interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la justicia de los menores
JJR	Justicia juvenil restaurativa (también llamada «reparadora o restaurativa»)
LGBT	Minorías sexuales: lesbianas, gays, bisexuales y transexuales
MNPL	Medidas no privativas de libertad (también llamadas «medidas alternativas»)
NCL	Niño en conflicto con la ley
OI	Organización internacional
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
SPE	Sistema de protección de la infancia
Tdh	Terre des hommes (también llamada «Fundación Terre des hommes»)
TIG	Trabajo de interés general (también llamado «trabajo comunitario»)
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen

Palabras claves.

Política temática de Tdh

Comité de los derechos del niño

Justicia juvenil y justicia para niños

Enfoque restaurativo

Niño autor, víctima y testigo de infracción penal

Reinserción (también llamada «reintegración»)

Práctica prometedora

Prevención de la violencia y de la delincuencia cometida por los niños

Prevención de la violencia institucional sufrida por los niños

Justicia consuetudinaria (también llamada «justicia informal» o «tradicional»)



Con el fin de simplificar el documento, el uso genérico de la forma léxica masculina se utiliza indistintamente para referirse a hombres y mujeres

Prácticas prometedoras:

Ellas son mencionadas en el conjunto de esta política e ilustran la acción de Tdh en justicia juvenil. Si bien la eficacia de estas prácticas no ha sido demostrada sistemáticamente, ellas presentan buenos resultados y aseguran un enfoque durable y participativo.



FIVE OFFICIAL
GAME BALL

0021

Introducción.

« Lo contrario de la pobreza no es la riqueza, es la justicia »

Bryan Stevenson.

Desde sus primeras acciones en el campo de la justicia juvenil a fines de los años 1990, la Fundación Terre des hommes (Tdh) ha seguido un gran número de situaciones en las cuales los niños han terminado en contacto con los sistemas de justicia penal de sus países. Muchas de estas situaciones van acompañadas de violaciones de los derechos del niño.

La intervención de Tdh, que buscaba - al principio - asegurar que cada **niño en conflicto con la ley (NCL)** se beneficiase del acompañamiento de un abogado y de un trabajador social, ha evolucionado desde entonces gracias a la capitalización de experiencias realizadas.

La creciente proyección de Tdh en esta temática se mide por la participación y en los resultados del Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa de Lima en el Perú en 2009. La **justicia juvenil restaurativa (JJR)** se ha vuelto entonces la punta de lanza de la acción de Tdh. El concepto de JJR es el que mejor corresponde a la acción de Tdh en el campo de la justicia juvenil.

Los pilares de la intervención se basan en principios *jurídicos* fuertes, tales como la especialización de los sistemas de justicia para tratar a los niños, el enfoque restaurativo, la desjudicialización y las medidas alternativas a la prisión, el respeto del interés superior del niño, etc., pero también en teorías *psicológicas y criminológicas* que toman en cuenta el desarrollo del niño en su conjunto.

La intervención de Tdh se distingue de la de otras ONG de denuncia de los derechos humanos por el hecho de que no busca necesariamente denunciar públicamente las disfunciones en los sistemas de justicia – lo que es por otro lado digno de elogio – sino ayudar a los Estados y sus instituciones, a las comunidades y a las familias a convertirse en los actores de su propio desarrollo.

La presente **política temática** expone el marco de la acción de Tdh en favor de los niños autores, víctimas o testigos de infracciones penales. Se inserta en el marco general del «campo de protección» y mantiene vínculos estrechos con sus otras temáticas desarrolladas (migración, lucha contra la explotación, protección en situación de emergencia, prevención de los abusos contra los niños, etc.).

También existen sinergias con los **sistemas de protección de la infancia (SPE)**, cuya misión común de acompañar y proteger los derechos de los niños alcanza a los mismos niños que, en situaciones de vulnerabilidad o explotación, terminan en contacto con los sistemas de justicia, como autores, víctimas o testigos de infracciones penales.

Esta política temática aclara el alcance y las metodologías de intervención de Tdh en el campo de la JJR. Esta permanece en constante evolución vinculada con las experiencias y reflexiones realizadas sobre el terreno. La organización del **Congreso Mundial de Justicia Juvenil en enero de 2015 en Ginebra** marca una etapa de este desarrollo permanente y enriquece la pericia de Tdh.



A photograph of a man with short dark hair, wearing a blue jacket over a white t-shirt, sitting outdoors and smiling. He is looking towards the left. The background is a light-colored wall with a red patterned cloth hanging on the left. A white brushstroke-style banner is overlaid across the middle of the image.

1. La justicia juvenil!

Se definen conceptos claves relativos a la justicia juvenil para delimitar el ámbito de intervención de Tdh en este campo.

1.1. Las razones para actuar.

1.1.1. El problema

La cifra de 1,1 millones de niños en detención¹, a menudo propuesta, sigue siendo difícil de verificar debido a la opacidad estadística de muchos países. Sin embargo, ilustra la amplitud de la problemática de los NCL.

La prisión es percibida por muchos como una solución eficaz para solucionar el problema de la violencia juvenil²; no obstante, hoy en día hay demasiados niños en detención que no han podido beneficiarse de un proceso equitativo. La participación de sus familias, de coadyuvantes sociales o de abogados es frecuentemente olvidada a pesar de que su papel es esencial para su reinserción.

Las ciencias criminales han demostrado³ que la detención de los niños es un factor que aumenta la reincidencia. La prisión, «escuela del crimen», favorece la identificación del joven con el fenómeno criminal⁴. Existen soluciones socioeducativas de atención de los NCL, las cuales hacen intervenir a equipos multidisciplinares y demuestran mejores resultados que la detención, y a un menor costo.

Las problemáticas a las cuales se enfrentan los niños no terminan con su detención. Cada etapa del procedimiento penal (arresto, proceso, ejecución) ofrece ocasiones de violación de sus derechos. Estas violaciones son más numerosas y agudas en los países en desarrollo o en las situaciones de crisis humanitaria, sin ser necesariamente observables.

Con frecuencia se observa la ausencia de una política de prevención, descuidándose un pilar importante de la lucha contra la violencia juvenil. Por su parte, los niños víctimas y los niños testigos de infracciones sufren de un déficit de atención en su acogida y en el acceso a los derechos que no obstante les están garantizados, generándose de este modo impunidad.

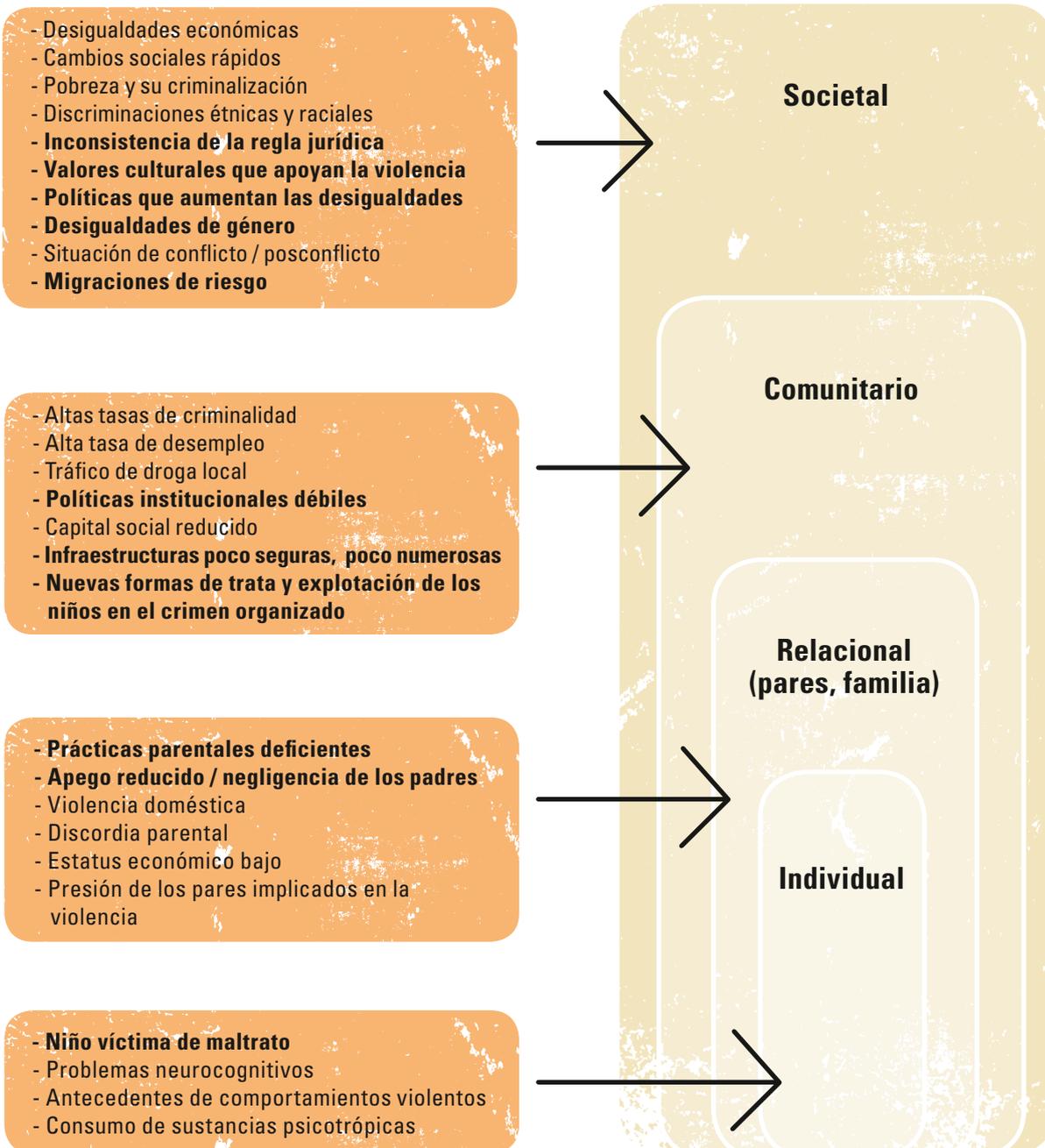
Muchas veces la reinserción está desatendida en las políticas penales, tanto para los NCL como para los niños víctimas y testigos, y puesto que la justicia no se limita a simples procedimientos, el enfoque restaurativo ofrece soluciones apropiadas que pueden (re)establecer la noción de justicia entre autor de infracción, víctima y comunidad.

Un sistema de JJR eficaz se concibe desde la prevención de la violencia hasta la reinserción del niño, ya sea este autor, víctima o testigo. Para comprenderlo, hay que estudiar los orígenes de los actos de violencia cometidos y sufridos por los jóvenes.

1.1.2. Los orígenes de la violencia juvenil y de la delincuencia de los jóvenes

Los modelos más recientes provenientes de las ciencias criminales y sociales⁵ permiten clasificar de manera sistémica los fenómenos que originan la violencia juvenil. El modelo adoptado por Tdh pone en evidencia aspectos fundamentales de la construcción de un entorno vital tranquilizador y protector, indispensable para el desarrollo del niño. Este entorno permite al niño desarrollar las competencias de no violencia necesarias para construir un futuro sin usar el acto violento. El gráfico mostrado más abajo⁶, basado en un modelo «ecológico», identifica los factores de riesgos y de protección.

Principales factores de riesgo que pueden conducir a la violencia (modelo ecológico)



Este modelo, que no es determinista, ofrece una visión teórica de los **factores de riesgo** que pueden conducir a la violencia juvenil (están marcados en negrita aquellos que interesan particularmente a Tdh). Sin embargo, solo un análisis de situación contextualizado de los factores socioeconómicos del país permite una comprensión detallada de las razones por las cuales los jóvenes terminan en situación de violencia juvenil y en conflicto con la ley.

1.2. Amplitud de la intervención.

1.2.1. ¿Qué es la justicia juvenil para Terre des hommes?

El concepto de **justicia juvenil** remite a las normas, los procedimientos y las instituciones destinadas a la atención de los niños sospechosos, acusados o convictos de infracción a la ley penal: los NCL.

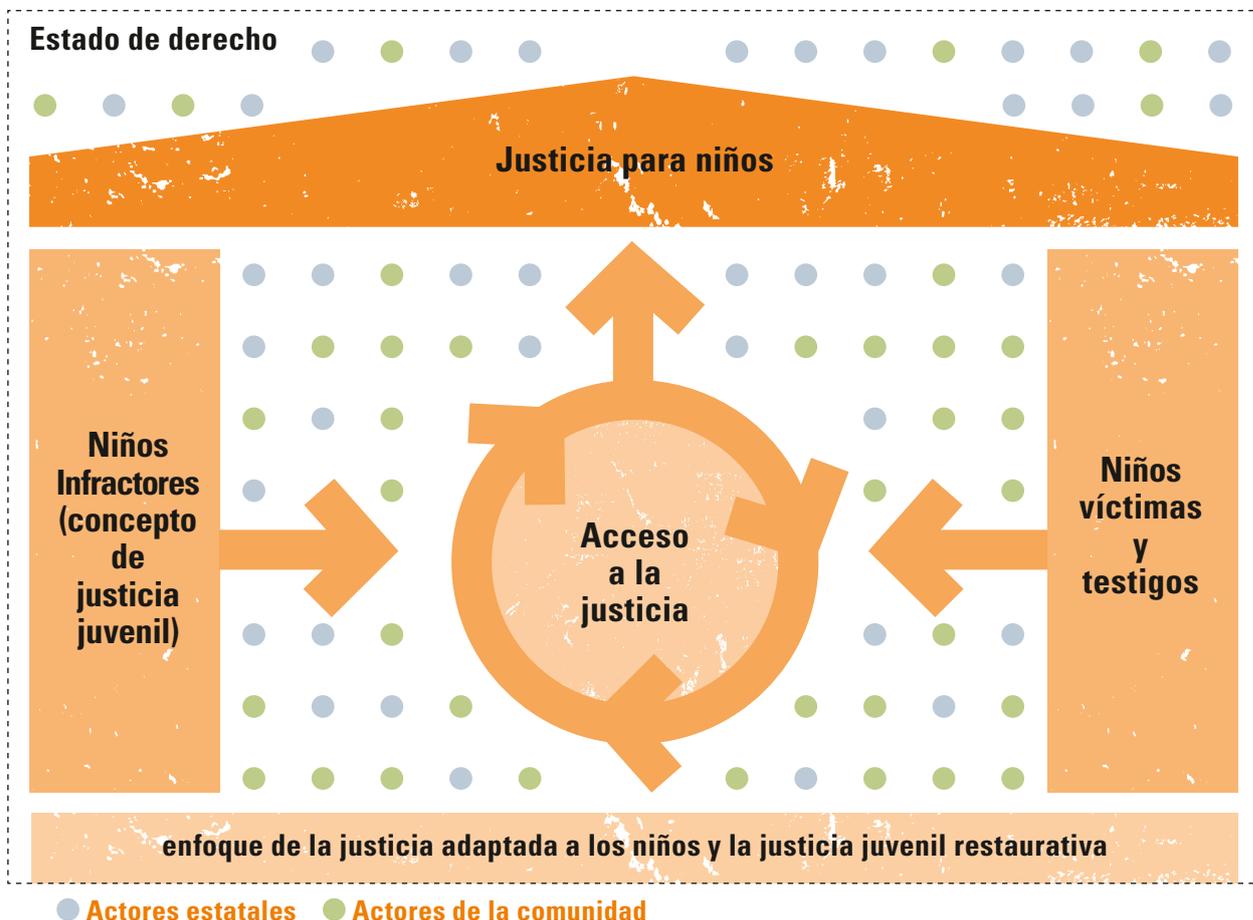
La intervención de Tdh va más allá y se interesa en los casos en los cuales los niños entran en contacto con los sistemas de justicia penal. Por consiguiente, esta incluye a los niños víctimas y testigos (véase más abajo «Grupos objetivo») y espera hacer participar al máximo a las comunidades.

La **JJR**, enfoque privilegiado por Tdh, se inserta en el ámbito más general de la **justicia para niños**, que se interesa en todas las situaciones en las cuales el niño está en contacto con la justicia de su país⁷. Ella incluye temas tales como la adopción, el derecho de la familia y otros.

El concepto de **acceso a la justicia** – elemento esencial del Estado de derecho – está definido⁸ como «*la posibilidad de obtener rápidamente una reparación justa en caso de violación de los derechos conforme a las normas internacionales*». Para este fin, las acciones de Tdh se basan en el «enfoque de la justicia adaptada a los niños» que aspira más bien a que la justicia se adapte a los niños, no al revés. Estos conceptos se aplican tanto a los actores de la **justicia formal** como a los actores de la **justicia consuetudinaria**.

El esquema de abajo ilustra los conceptos claves utilizados⁹ en el universo de la justicia para niños.

Conceptos clave de la justicia para niños:



1.2.2. Un sistema de justicia penal especializado para los niños

El establecimiento de un sistema de justicia penal para niños requiere la especialización de las leyes y los procedimientos, los actores y las instituciones (a), pero también la coordinación de los diferentes actores que participan directa o indirectamente en la justicia penal (b).

a. La especialización de las leyes y los procedimientos, los actores y las instituciones

Finalidad de un sistema de justicia juvenil

La finalidad de semejante sistema puede resumirse en «prevenir y controlar la delincuencia juvenil respetando los derechos del hombre y los derechos del niño¹⁰» y «buscar el bienestar del niño y hacer lo necesario para que las reacciones frente a los autores juveniles siempre sean proporcionales a las circunstancias propias de los niños y los delitos cometidos¹¹». Para Tdh, esta forma parte integrante de los SPE.

¿Cuáles son las obligaciones para los Estados?

Tdh apoya el principio según el cual¹² un sistema de justicia juvenil debe ser objeto de una política global en los países firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

El artículo 40-3 de la CDN precisa que: «Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes». Esta exigencia se traduce en obligaciones resumidas en los siguientes párrafos (objetivos estratégicos de Tdh).

Tdh trabaja para reforzar las instituciones de manera participativa, teniendo cuidado de evitar sustituir las obligaciones del Estado. Para lograrlo es necesario un trabajo coordinado entre los diferentes actores de la justicia juvenil y aquellos de la protección de la infancia.

Práctica prometedora: Reforma legislativa y de los procedimientos mediante la deconstrucción / reconstrucción de las normas y de prácticas judiciales (varios países de América Latina).

La metodología de deconstrucción / reconstrucción es una técnica participativa de reforma de las prácticas de los actores de la justicia que resulta en el establecimiento de una norma de procedimiento que respeta los derechos del niño y mejora la coordinación de los actores y sus prácticas.

b. Un trabajo coordinado entre una pluralidad de contextos y actores

La justicia penal es el reflejo de los valores de una sociedad. Es una función soberana, expresión de la soberanía del Estado. El derecho penal cristaliza las reglas que se aplican a los comportamientos de los individuos y define lo que está permitido y lo que no. El análisis de la legislación penal del país permite evaluar su conformidad con los estándares internacionales de los derechos del niño.

Los sistemas de justicia

Las acciones de Tdh intervienen en sistemas jurídicos estatales muy distintos. Se distinguen varios tipos de sistemas jurídicos:

- Los sistemas de Derecho romano-germánico
- Los sistemas de Common Law
- Los sistemas de Derecho musulmán (o Derecho coránico)
- Los sistemas de justicia consuetudinaria
- Los sistemas jurídicos mixtos (mezcla de varios sistemas)

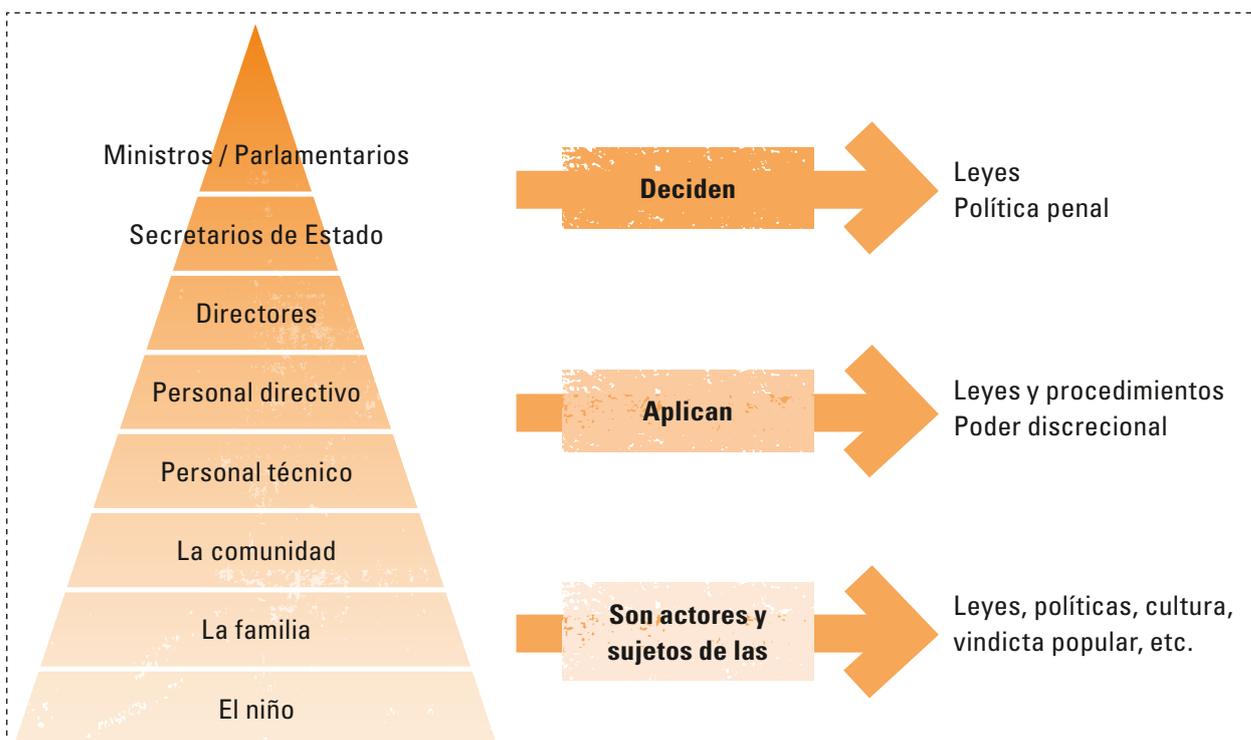
Los sistemas se diferencian según que estos sean **acusatorios** o **inquisitorios**, lo que determina el rol de los actores del proceso penal. Para Tdh resulta importante identificar la manera en la cual se estructuran las normas, el rol de los protagonistas y las especificidades de las reglas en el proceso penal, a fin de brindar la respuesta operativa más adecuada.

Los actores en los sistemas de justicia

En sus proyectos en justicia juvenil dirigidos a los sistemas de justicia denominados formales, las acciones de Tdh se interesan en la estructura organizativa del Estado respetando la separación de los poderes:

- **El poder ejecutivo:** define la política penal y orienta la aplicación del derecho penal.
- **El poder legislativo:** se encarga de la promulgación de las leyes¹³.
- **El poder judicial:** controla la aplicación de las leyes.

A estos se añaden los actores comunitarios de la justicia consuetudinaria. Las acciones de Tdh, en particular las de incidencia, están dirigidas específicamente a los actores que influyen en la justicia juvenil en sus respectivos círculos de intervención.



El esquema muestra – de manera **vertical** – que cada actor, en su nivel, es objeto de una acción determinada para que el sistema en su conjunto evolucione hacia el respeto de los derechos de los niños. La visión **horizontal** pone en evidencia las instituciones que participan en la justicia juvenil: Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, de Asuntos Sociales, de Educación, de Salud, organismos de formación, ONG, etc.

Práctica prometedora: Incidencia y acompañamiento técnico (varios países de América Latina)

El trabajo de incidencia y de acompañamiento técnico permite influir en los actores y especialmente en los responsables de las decisiones, pero también en la opinión pública mediante una toma de posición sistemática en favor de la JJR en los medios de comunicación y los acontecimientos de gran importancia.

1.3. Finalidad, objetivos y grupos objetivos.

Para Tdh, los objetivos de la justicia juvenil se centran en el respeto de los derechos, de la protección, de la consideración del interés superior del niño y de su participación en toda decisión que le concierna.

1.3.1. La finalidad de la intervención

Los derechos de los niños son respetados por los sistemas de justicia mediante un enfoque restaurativo que favorece el acceso a la justicia para los niños y una disminución de la violencia y la delincuencia juvenil.

1.3.2. Objetivos de la intervención

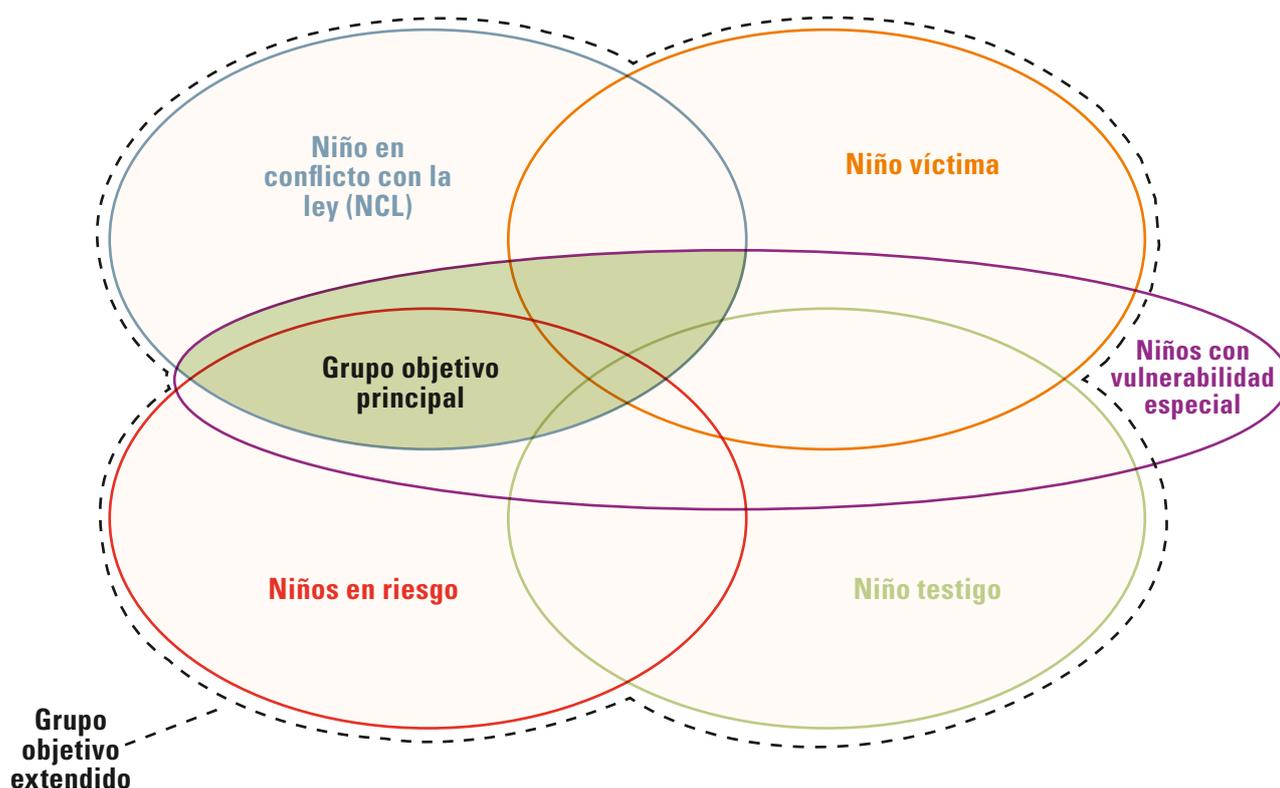
Los objetivos de la intervención de Tdh en el campo de la justicia juvenil son:

- La **prevención** de los actos de violencia cometidos y sufridos por los niños
- La **protección y promoción** de los derechos del niño en los sistemas de justicia juvenil
- La rehabilitación y **reinserción** del niño autor y la prevención de la reincidencia

Los principios rectores que orientan la acción de Tdh están definidos en la Sección II. Las finalidades y objetivos de la intervención de Tdh varían según los proyectos y los países de intervención.

1.3.3. Grupos objetivos de la intervención

El grupo objetivo principal de la intervención de Tdh está compuesto por **niños en contacto con la ley**, pero se incluye a otros niños de «vulnerabilidad especial¹⁵» en el grupo objetivo ampliado.



a. Los niños en conflicto con la ley y niños en riesgo

Se entiende por niño a todo individuo de menos de 18 años¹⁶, incluso cuando ha alcanzado la mayoría de edad por emancipación. Un NCL es un niño o un joven, sospechoso, acusado o declarado culpable de haber cometido una infracción penal¹⁷.

Más allá de los NCL, Tdh engloba en su intervención a:

- Los **niños en detención** relacionada con **delitos de Estado** (vagabundeo, mendicidad, etc.) y con la **migración irregular** que está regida por el derecho administrativo (niños indocumentados, sin autorización de residencia, etc.).
- Los **niños en riesgo**, que no están necesariamente en contacto con la ley, sino al centro de los programas de prevención de los actos de violencia cometidos y sufridos por los jóvenes¹⁸.
- Los **niños en contacto con los sistemas de justicia consuetudinaria**, así como las medidas de protección y de ayuda social para ellos.

Edad de responsabilidad penal y acción de Terre des hommes

Un niño no puede ser sospechoso, acusado o convicto de haber cometido una infracción penal si no ha alcanzado la edad de responsabilidad penal. En virtud de esto, el Comité de los derechos del niño recomienda¹⁹ que la edad de la responsabilidad penal²⁰ – que se diferencia de la edad mínima de encarcelamiento – sea llevada como mínimo a 16 años, dado que hasta esta edad el niño no cuenta con la capacidad de discernimiento necesaria para comprender intencionalmente la importancia de los efectos de su acto (persona privada de la facultad de actuar razonablemente debido a su temprana edad).

¿Qué ocurre cuando un infractor no tiene la edad de responsabilidad penal?

Para el niño que no ha alcanzado la edad de responsabilidad penal y que comete actos que podrían constituir infracciones, Tdh recomienda que este sea atendido fuera del ámbito de un proceso penal, por los servicios sociales, en el marco de medidas de protección, educativas y de rehabilitación. Deben existir medidas especiales de protección para ofrecer un marco de acción a los profesionales de la justicia y de la seguridad pública.

¿Debe la justicia juvenil terminar su enfoque protector el día en que un joven cumple los 18 años?

Los principios de la justicia juvenil no terminan el día en que el joven cumple los 18 años; los programas de prevención y las medidas de ejecución deben seguir beneficiando a los jóvenes adultos por lo menos hasta los 21 años, tal como lo recomienda²¹ el Comité.

b. Los niños víctimas y los niños testigos

En el derecho penal, la víctima está definida como «*un actor pasivo o activo que sufre un acto criminal*²²». Se trata de un grupo objetivo para todo proyecto de JJR de Tdh (véase «*Enfoque restaurativo de la justicia juvenil*»).

La noción de acceso de los niños a la justicia implica «*la posibilidad de obtener rápidamente una reparación justa en caso de violación de los derechos conforme a las normas internacionales*». En este ámbito, la víctima tiene el derecho de reparación por el autor de la infracción, ya sea este un niño o un adulto.

Los niños víctimas y testigos deben ser objeto de una atención y un tratamiento especializado, especialmente para evitar la revictimización y aportar pruebas utilizables en el proceso penal (véase «*La fase judicial*»).



© Tch / Mélanie Rouiller



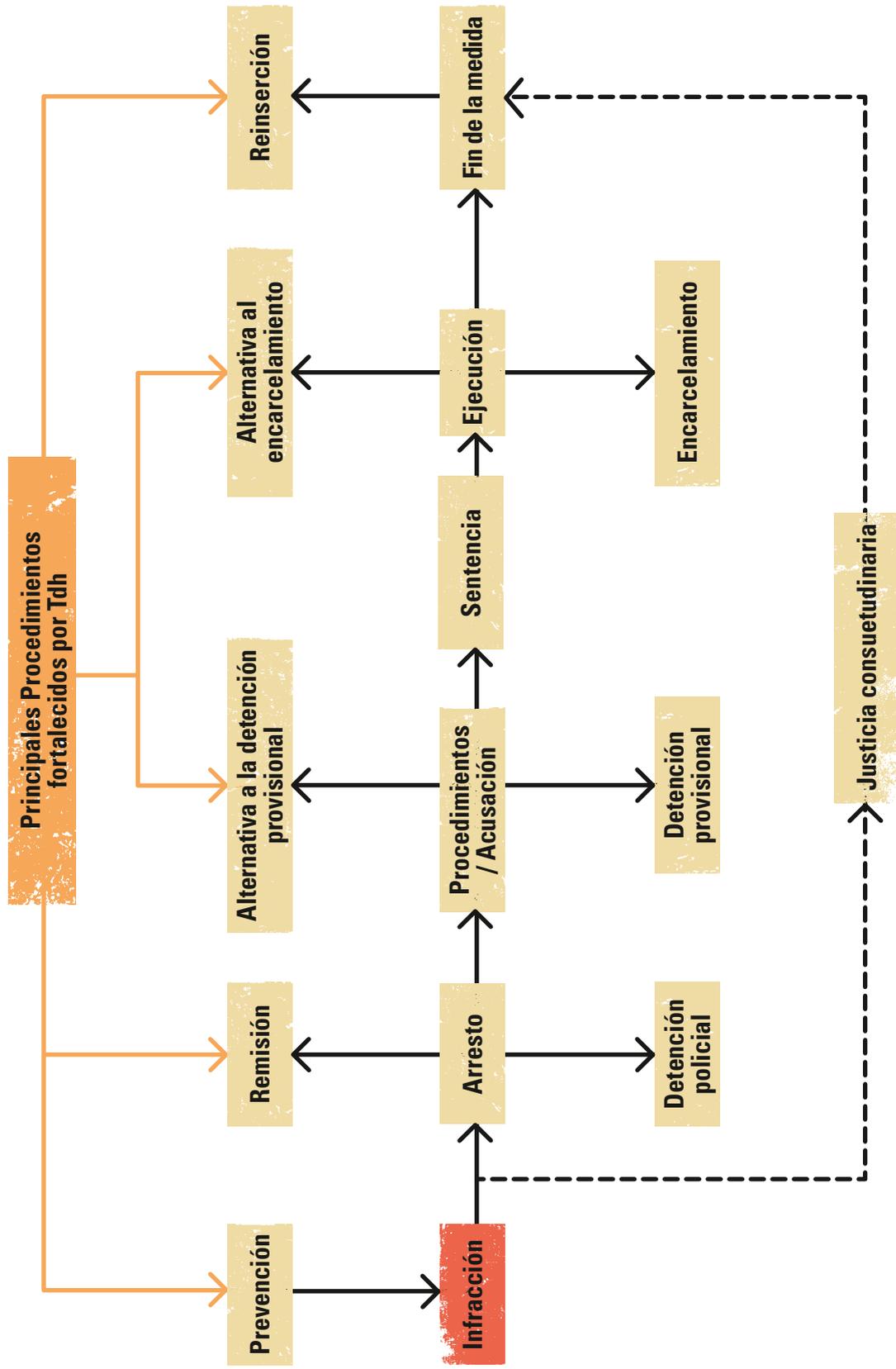




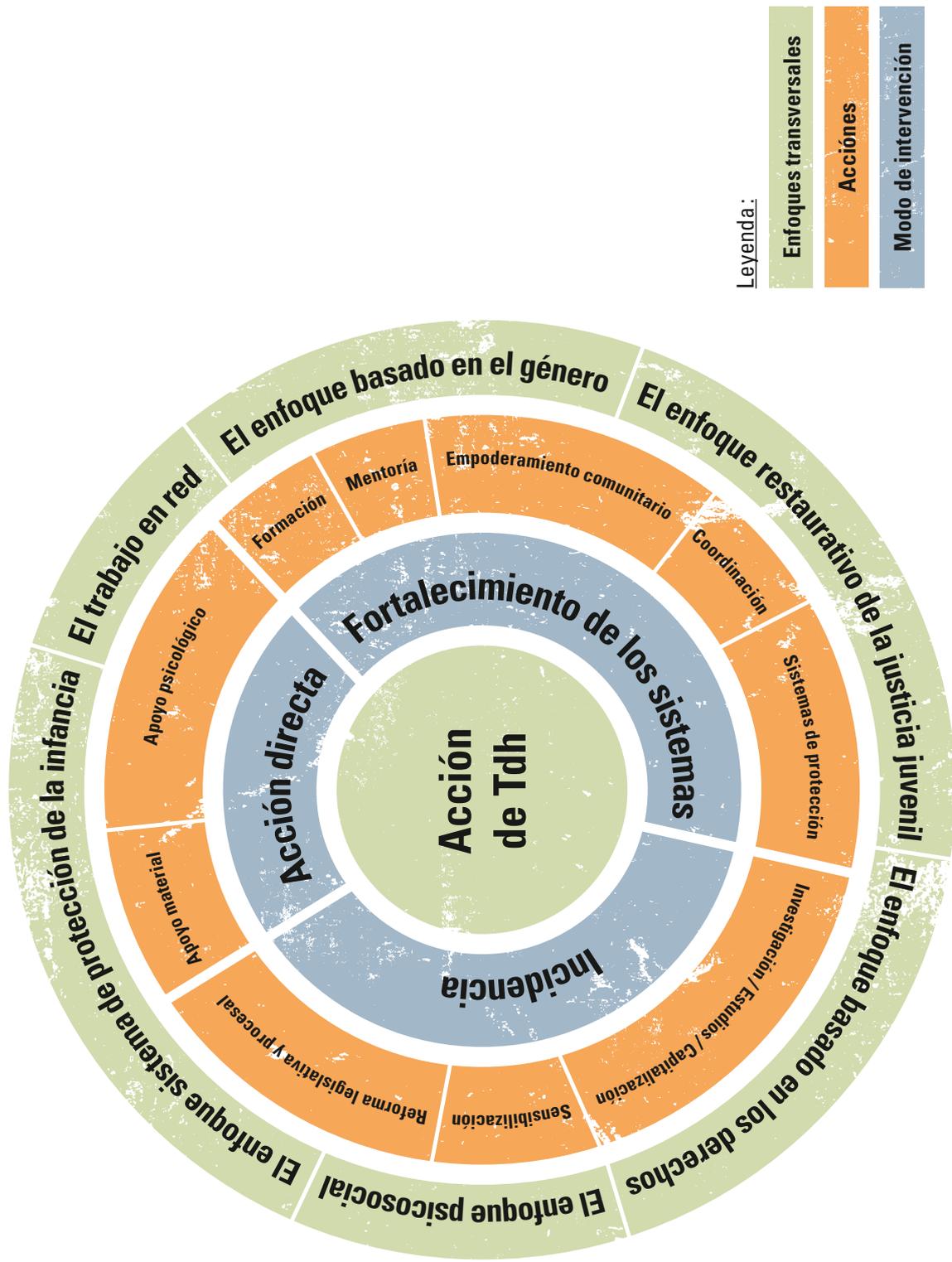
2. La intervención de Terre des hommes.

La intervención de Tdh se basa en los derechos del niño y los estándares internacionales, regionales, nacionales en materia de justicia juvenil. Más allá de los derechos, Tdh promueve un estado de ánimo²³, una manera de comprender la justicia que concierne a los niños de una manera que se adapte a ellos. Este estado de ánimo se encuentra en sus enfoques transversales (A) y en cada etapa de la intervención (B).

Representación indicativa de la cadena penal.



Representación de la acción de Tdh.



2.1. Enfoques transversales.

Los enfoques transversales de la acción de Tdh se encuentran en cada etapa de la intervención y la caracterizan. También se aplican otros principios de acción inherentes a la acción de ayuda al desarrollo tales como el enfoque « **Do no Harm** ¹⁴ » (Acción sin daño) y **la sostenibilidad de los efectos de la acción** a través del principio de **no sustitución** de las responsabilidades del Estado.

2.1.1. El enfoque restaurativo de la justicia juvenil

a. Definición de la justicia juvenil restaurativa (JJR)

La JJR designa ²⁴ el tratamiento de los NCL, cuyo objetivo es la reparación del daño ocasionado al individuo, al vínculo social y a la sociedad. Este objetivo supone la participación activa y conjunta del niño autor, de la víctima y de otros individuos miembros de la comunidad, a fin de resolver los problemas que dimanan del conflicto. Existen varios modelos de implementación del enfoque de JJR.

Este proceso resulta en respuestas tales como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (TIG -Trabajo de interés general). El objetivo es satisfacer las responsabilidades y las necesidades individuales y colectivas de las partes, favorecer la reinserción del NCL y la reparación de la víctima. El enfoque restaurativo está presente en todas las etapas de la justicia.

Práctica prometedora: Diploma de posgrado en JJR (Perú)

El diploma permite formar a actores especializados y competentes en la justicia juvenil y asegura la perpetuación de la difusión del mensaje de JJR.

Se deben cumplir algunas condiciones ²⁵ para una aplicación de la JJR. El rol y el lugar de la víctima son esenciales en el proceso de reparación del daño. En ausencia de víctima o cuando esta no puede o no desea participar en el proceso de reparación, la reparación se hace de manera indirecta o simbólica.

Práctica prometedora: Prácticas restaurativas - círculos restaurativos, círculos de diálogo y círculos de paz (Brasil)

Los círculos restaurativos, de diálogo y de paz permiten reducir la violencia en las comunidades, las escuelas y los centros de detención favoreciendo la verbalización de las tensiones interpersonales y el diálogo para neutralizar las situaciones de conflicto potencial.

2.1.2. El enfoque basado en los derechos

El enfoque basado en el derecho se basa en la idea de que los derechos humanos garantizados por los instrumentos internacionales benefician a **titulares de derechos** (niños) y están bajo la responsabilidad de los titulares de obligaciones (Estado). Los **derechos esenciales** en el ámbito de la justicia juvenil pueden ser categorizados en dos grupos: los **derechos generales del niño**, haciendo hincapié en la participación del niño en todas las etapas del proceso y la toma en cuenta del interés superior del niño ²⁶ en toda decisión que le concierne y los **derechos específicos de los niños en los sistemas de justicia juvenil**.

2.1.3. El enfoque Sistema de protección de la infancia (SPE)

Víctimas, testigos u autores de infracciones penales, los niños que enfrentan peligros o vulnerabilidades requieren un tratamiento especializado y coordinado entre actores institucionales, de la sociedad civil, las comunidades, las escuelas y las familias. La implementación de plataformas de comunicación entre los actores de la justicia y los actores de los SPE es la clave de una respuesta holística y adaptada a las necesidades del niño. Tdh trabaja para mejorar la respuesta y densificar la red de actores de los SPE.

Práctica prometedora: Reforma legislativa - Redacción de la política sectorial del Ministerio de Justicia y de Protección de la Infancia (Burundi)

La participación en la redacción de esta Política Sectorial permite reforzar la estrategia gubernamental en el campo de la justicia juvenil, pero también establecer vínculos con los sistemas de protección de la infancia.

2.1.4. El trabajo en red

El trabajo en red es fundamental para mejorar la eficacia de la ayuda. Permite a los actores nacionales, regionales e internacionales coordinar sus acciones, evita las duplicaciones y asegura una ayuda homogénea. Tdh se incorpora en 2004 al IPJJ, grupo interinstitucional que se basa en la resolución 1997/30 del ECOSOC y trabaja en la coordinación de las intervenciones de sus miembros en el campo de la justicia juvenil.

Práctica prometedora: Coordinación – Cartografía de los actores (Afganistán)

La cartografía de los actores de la comunidad internacional y de la sociedad civil que intervienen en la justicia juvenil permite identificar sus actividades por región, lo que resulta en una mejor coordinación y repartición del apoyo técnico a los niños, las comunidades y las instituciones.

2.1.5. El enfoque basado en el género

El enfoque de género se resume en una atención diferenciada de las necesidades de las chicas y los chicos en todas las fases de la acción. La necesidad de prestar una atención particular a las chicas y a las mujeres en conflicto con la ley está especificada en las reglas de Bangkok²⁷. En efecto, las razones que llevan a las chicas a entrar en conflicto con la ley, las infracciones cometidas por estas y aquellas de las cuales son víctimas, pero también el tratamiento que se les haya reservado en los sistemas de justicia, son diferentes de aquellos reservados a los chicos. Tdh trabaja prestando atención particular al respeto de los derechos de estas poblaciones. El enfoque de género toma en cuenta la situación específica de las minorías sexuales (LGBT).

Práctica prometedora: Ayuda directa a las chicas en detención (Egipto)

La atención prestada por el proyecto a las chicas, a pesar de que son considerablemente minoritarias en los centros de detención en Egipto, permite atraer la atención y proteger a las chicas, olvidadas por los sistemas de justicia y las ONG.

2.1.6. El enfoque psicosocial

El enfoque psicosocial es objeto de una política temática específica.

2.2. Objetivos estratégicos de la intervención por fase.

La intervención de Tdh, detallada en este apartado para cada etapa de la cadena criminal, se basa en los derechos y estándares internacionales del niño así como en los principios de la JJR. Por esto, se debe asegurar la participación del niño y tomar en cuenta de su interés superior²⁸ en toda decisión que le concierne²⁹.

2.2.1. La prevención de la violencia juvenil y de la delincuencia

La experiencia de Tdh en justicia juvenil y en prevención de la violencia infligida a los niños ha permitido a lo largo de los años poner en relieve la importancia de campos específicos de intervención. Es especialmente el caso de la prevención de los actos de violencia cometidos por los niños y los jóvenes. Dado que la acción principal de Tdh se basa en la protección del niño contra toda forma de violencia, esta también lo protege contra su propia violencia, un uso del acto que puede conducir a enfrentarse a la justicia.

El trabajo se centra en acciones de **prevención «universal»**, como por ejemplo actividades de refuerzo de las competencias necesarias para que el niño pueda resolver sus dificultades diarias mediante la no violencia o mediante el uso de prácticas restaurativas como método de resolución de conflicto. Se implementan acciones de **prevención «selectiva» o «indicada»** que tienen como objetivo un trabajo específico para los niños en riesgo o de prevención de la reincidencia. Este tipo de programa es desarrollado con precaución a fin de evitar la estigmatización de los niños que presentan ciertos perfiles de vulnerabilidad.

Práctica prometedora: Actividades de fortalecimiento de las competencias de los jóvenes (Ecuador)

Los talleres de acompañamiento o de fortalecimiento de las competencias de vida de los niños y la redacción de currículos o de actividades recreativas psicosociales contribuyen al refuerzo de los factores individuales de protección: toma de decisión, autonomía, empatía, vínculo de confianza con un adulto, etc.

a. Rol central del Estado en la implementación de políticas de prevención eficaz

Tdh considera que es mediante la elaboración y la implementación de políticas de prevención eficaces y centradas en el bienestar de la juventud³⁰ que el Estado puede tener una influencia positiva en los actos de violencia cometidos por los niños³¹. En ausencia de tales políticas o cuando estas son ineficaces, Tdh acompaña la implementación de políticas nacionales de prevención reforzando en paralelo a las comunidades en la implementación de mecanismos de prevención de la violencia juvenil.

Práctica prometedora: Elaboración de una política de prevención y acompañamiento de los NCL (Perú)

La elaboración de la política de prevención de la violencia y de acompañamiento de los NCL permite definir objetivos precisos, poner a disposición medios y armonizar el trabajo de los diferentes actores que participan en la prevención de la violencia juvenil.

b. Rol de la comunidad, de la familia, de las escuelas y de los medios de comunicación

Más allá del rol del Estado y de las autoridades locales, que no siempre es posible movilizar, Tdh considera a las comunidades, la familia, las escuelas y los medios de comunicación como actores claves para la prevención de la violencia juvenil. Las acciones de estos actores tienen una influencia preponderante en el bienestar de los jóvenes y en la promoción de una cultura de paz dentro de la comunidad. Tdh apoya y refuerza las competencias de estos actores para optimizar su potencialidad de agentes protectores.

Práctica prometedora: Enfoque comunitario de la prevención de la violencia juvenil (varios países de América Latina)

Este enfoque participativo permite a las comunidades hacerse cargo ellas mismas, gracias al trabajo de voluntarios, de la prevención de la violencia juvenil en su comunidad.

2.2.2. La fase policial

En la fase policial, se aplican los estándares internacionales a los NCL. Estos estándares, de fuerza vinculante³², prohíben las violaciones de los derechos humanos y del niño en contacto con la policía y otros servicios del orden.

El objetivo es la garantía de un tratamiento de los NCL – en particular aquellos puestos bajo detención preventiva – *«con humanidad y con el respeto debido a la dignidad de la persona humana, y de una manera que tenga en cuenta las necesidades de las personas y de su edad»*³³.

a. La acogida de los niños en conflicto con la ley

i. Un tratamiento digno y humano desde el momento del arresto

Desde el momento del arresto, el principio de un tratamiento «humano y digno» de los NCL por la policía – y las fuerzas de seguridad – se divide en varias obligaciones³⁴ al momento de la acogida. Tdh vela por el respeto de los derechos procesales durante la detención preventiva y la detención antes del proceso. También busca asegurar el contacto del niño con su familia, y mejorar el tratamiento y las condiciones de vida en detención provisional: registro, separación de los adultos, acceso a asistencia legal, a la asistencia sanitaria y psicológica, al agua, la comida, la higiene, etc.

Práctica prometedora: Folleto de sensibilización de los padres (Jordania)

Un folleto de sensibilización distribuido a los padres de NCL (Jordania) desde el arresto de estos últimos, les permite comprender mejor el sistema judicial, apoyar mejor a su hijo y limita la estigmatización.

ii. La desjudicialización y las medidas de sustitución de la detención provisional

Debido a que la mayoría de las infracciones son benignas y cometidas por primodelincuentes³⁵, Tdh considera que las autoridades deben asegurarse de la existencia de un conjunto de medidas³⁶ de desjudicialización y de sustitución de la detención provisional.

Práctica prometedora: Modelización de las medidas no privativas – Remisión (Perú)

La modelización del programa de remisión (Perú) mediante un proyecto piloto, y después de su puesta a escala nacional en varias fases GCP, permite una desjudicialización de la mayoría de los NCL gracias a un enfoque restaurativo.

La detención, incluso de corta duración, produce efectos nefastos y a menudo dramáticos en los niños³⁷, pero también para la sociedad puesto que se ha establecido que favorece la reincidencia³⁸ (véase más abajo, «Por qué luchar contra la detención»).

En muchos países, el 50 a 70% de los niños detenidos se encuentran en la fase de la detención antes del proceso, y frecuentemente más allá de los plazos legales. El principio³⁹ establece que «la detención preventiva solo puede ser una medida de última instancia y su duración debe ser lo más corta posible», incluso para los niños reincidentes⁴⁰.

La desjudicialización y las alternativas de detención deben ser utilizadas prioritariamente⁴¹. Estas pueden ser realizadas en un marco judicial o sin recurrir a una medida judicial⁴² y deben ser implementadas bajo ciertas condiciones⁴³.

Práctica prometedora: Módulo de refuerzo de las competencias parentales (Perú)

El módulo de refuerzo de las competencias parentales de 20 horas de duración es una condición para que el procurador pueda recurrir a las medidas de remisión y permite mejorar la participación de los padres en la acogida de su NCL.

b. El tratamiento de los niños víctimas y testigos y el acceso a la justicia

La obligación de los Estados de proteger a los niños «*contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual*» se deriva del artículo 19 de la CDN.

Cuando este derecho es violado, el niño tiene derecho⁴⁴ a disponer de un recurso. La autoridad competente decidirá sobre la violación de este derecho y, llegado el caso, dará curso a todo recurso reconocido como justificado⁴⁵. Tiene la obligación⁴⁶ de facilitar la readaptación física y psicológica y la reinserción social y familiar de todo niño víctima o testigo.

La intervención de Tdh para los niños víctimas y testigos tiene por objeto que estos derechos existan en las legislaciones de los países de intervención y sean aplicados de manera eficaz por las autoridades.

Práctica prometedora: Acogida de los niños víctimas y testigos (Moldavia)

La implementación de un manual de acogida para los niños víctimas y testigos de infracciones por la policía permite mejorar su acompañamiento por los servicios de la policía y disminuir el riesgo de revictimización, asegurando al mismo tiempo un acceso a los derechos.

2.2.3. La fase judicial

En la fase judicial, el principio es aquel de la especialización de las leyes, las instituciones y los procedimientos penales aplicables a los niños⁴⁷. Las reglas de Beijing precisan que «*el procedimiento seguido debe tender a proteger lo mejor posible los intereses del joven delincuente y se desarrollará en un clima de comprensión, permitiendo así que este participe y se exprese libremente*».

Para los NCL, y según los países y las culturas, los objetivos de la sanción penal pueden variar considerablemente según la representación que la sociedad tiene de la justicia. Tdh actúa para recordar la toma en cuenta del interés superior del niño y su participación en toda decisión que le concierne.

Práctica prometedora: Sensibilización – Emisiones de radio (Afganistán)

Emisiones de radio que invitan al público en general a dialogar sobre temas relativos a la justicia juvenil y a los derechos de los niños permiten sensibilizar a la opinión pública sobre estos temas.

a. Las reglas del proceso justo y equitativo

El proceso penal tiene sus propias reglas procesales que deben ser respetadas. El Estado no podría pretender exigir a sus ciudadanos respetar sus leyes si él mismo y sus instituciones no respetan los derechos fundamentales provenientes de instrumentos internacionales que ha ratificado.

Las reglas del proceso justo y equitativo varían en función de los procedimientos penales del país. Algunos instrumentos internacionales⁴⁸, más o menos vinculantes, protegen un núcleo sólido de derechos de los NCL. Tdh atrae la atención de las autoridades sobre el respeto de estos.

Práctica prometedora: Compendio de la justicia juvenil (Burundi)

El compendio de la justicia juvenil define los principales derechos aplicables en el proceso penal y permite formar a los actores, y especialmente a los abogados y los policías, en la aplicación práctica de estos derechos.

b. El seguimiento individual y la evaluación del sistema

El trabajo de responsabilización del niño y de reinserción social empieza desde el arresto, continúa a lo largo de todo el procedimiento y está condicionado por la calidad del trabajo de acompañamiento multidisciplinario (véase más abajo «Fase de ejecución»); este trabajo es facilitado por las herramientas de seguimiento individuales y la recolección de estadísticas que permite el análisis de la eficacia de las medidas.

La investigación biopsicosocial y otras herramientas de seguimiento individual

Las herramientas de seguimiento individual desde el arresto hasta la reinserción del NCL son fundamentales porque permiten a los profesionales realizar un seguimiento cualitativo y comunicarse entre sí sobre la evolución del niño.

La investigación biopsicosocial proporciona informaciones sobre el entorno social del niño y su salud física y psicológica, permitiendo, desde que el niño entra en contacto con el sistema judicial, determinar los **factores de riesgo** que pudieron haberlo llevado a cometer la infracción y los **factores de protección** que podrán potencializar su seguimiento y su reinserción. El juez estará entonces en condiciones de tomar una decisión considerando el interés superior del niño.

Práctica prometedora: Seguimiento de los NCL – Programa de orientación «holístico» (Perú)

El programa de orientación de los NCL durante la fase de ejecución permite una respuesta coordinada y holística de los equipos multidisciplinarios de la justicia con la participación del joven, según seis campos de intervención: reparación del daño, salud, drogo-dependencia, escolarización, inserción profesional y seguimiento psicosocial. Este modo de intervención que combina los enfoques de la JJR y de la protección permite un enfoque realmente holístico y a la medida para los NCL.

En coordinación con los servicios de salud pública, Tdh fomenta la adopción de mecanismos de detección de los trastornos y enfermedades mentales que pueden ocasionar la irresponsabilidad penal (o una atenuación de esta) y una atención especializada por el cuerpo médico-psicosocial⁴⁹.

La obligación de recolección de estadísticas a nivel nacional

La recolección de estadísticas cuantitativas y el análisis de informaciones cualitativas sobre la administración de la justicia juvenil son esenciales para la adaptación de la política, las leyes y los procedimientos y para la asignación adecuada de los recursos.

La calidad de la justicia juvenil⁵⁰ es medida mediante indicadores reconocidos internacionalmente. Sin embargo, solo un análisis cualitativo caso por caso y una observación sobre el terreno pueden evaluar el respeto de los derechos del niño en la justicia penal. Tdh trabaja en la mejora constante de los indicadores de medición de la justicia juvenil y en su apropiación por las autoridades de los países de intervención.

Práctica prometedora: Informatización de los procedimientos – Kaikaia (Nicaragua)

La herramienta informática Kaikaia (Nicaragua) combinada con una reforma de la justicia (metodología de deconstrucción-reconstrucción) mejora el seguimiento de los NCL al nivel de la ejecución de las medidas, facilita el trabajo y la coordinación de los actores y permite obtener estadísticas fiables en tiempo real. Kaikaia permite la monitorización por el nivel central de las prácticas prometedoras (y malas prácticas) de los actores descentralizados.

2.2.4. La fase de ejecución de las decisiones judiciales

El resultado del proceso penal es una decisión judicial aplicable al NCL. Las decisiones judiciales interesan especialmente a Tdh porque estas condicionan la reinserción del niño. En todos los casos, estas decisiones deben ser tomadas en función del **interés superior del niño**⁵¹ y los otros derechos del niño garantizados por la CDN y otros instrumentos internacionales (véase más abajo «El enfoque basado en los derechos»).

La clave del éxito para Tdh es una acogida por equipos multidisciplinarios (a). Por principio, la ejecución de estas decisiones debe desarrollarse en un medio abierto (b), pero, excepcionalmente, y cuando ello es inevitable, la detención es posible, pero debe respetar ciertas exigencias (c).

a. La acogida por equipos técnicos multidisciplinarios de seguimiento

Una respuesta judicial eficaz, que busca abordar los aspectos de la vida del niño de manera restaurativa y con el fin de su reinserción social, es efectiva si es realizada por profesionales especializados. En detención o en medio abierto, la acogida por los equipos multidisciplinarios es una etapa indispensable para responsabilizar a los NCL y favorecer su reinserción social y familiar.

Tdh trabaja en la formación de estos actores, en la mejora de sus procedimientos y técnicas de acogida, en su reconocimiento ante otros actores de la justicia y de la protección de la infancia, y en la coordinación del trabajo multidisciplinario.

Práctica prometedora: Manuales de procedimiento para profesionales de la justicia (Nicaragua)

Los manuales de procedimiento para los profesionales de la justicia son productos de referencia para los actores de una justicia respetuosa de los derechos del niño.

Cuando las medidas de sanciones o de reparación son puestas en práctica en la comunidad, se debe organizar medidas de seguimiento periódicas para asegurar su buena implementación. Se debe implementar acciones de formación de los actores comunitarios.

Práctica prometedora: Medidas de protección – Acogida familiar (Burkina Faso)

Tdh ayudó a la implementación de un mecanismo de acogida familiar que puede ser utilizado por el juez como medida penal cuando la investigación social revela que la infracción ha sido cometida debido a un entorno familiar deficiente para el buen desarrollo del joven.

b. Las medidas de sustitución del encarcelamiento

Tdh alienta a los Estados a enriquecer su arsenal legislativo de justicia juvenil con la introducción de medidas⁵² alternativas a la detención. Estas medidas tienen como objetivo la reinserción social del niño⁵³. Deben ser combinadas entre sí, acompañadas, - o no - de medidas de asistencia educativa y de protección, y ser revisables en todo momento por la autoridad competente. Debe haber garantías, detalladas especialmente en las reglas de Tokio⁵⁴, que rodeen el recurso a las medidas alternativas al encarcelamiento.

Práctica prometedora: Trabajo de interés general (Burkina Faso)

El trabajo de interés general (TIG) es implementado al menor costo gracias a la cooperación benéfica de diferentes instituciones, especialmente los Centros de Salud y de Promoción Social, en los cuales los jóvenes aportan un trabajo a modo de reparación a la sociedad. Por ejemplo: limpieza de los locales, alimentación e higiene de las personas mayores, etc.

c. Las medidas privativas de libertad: la dignidad como referencia

En ciertas circunstancias, que deben seguir siendo la excepción, la detención es una medida factible, en particular cuando el NCL representa un peligro directo e inmediato para sí mismo y para la sociedad. El artículo 37 de la CDN define los derechos del niño en detención, que son complementados por un dispositivo de instrumentos internacionales.

¿Por qué luchar contra la detención?

La detención, que debe ser una medida de última instancia y por una duración lo más breve posible, sigue siendo lamentablemente la regla en muchos países⁵⁵. La detención conlleva muchos efectos negativos, tanto para el niño como para la sociedad. Estos son los más significativos:

- La desocialización del niño, el alejamiento de su familia, de la escuela y de la comunidad
- La «contaminación criminal; la prisión como escuela del crimen»
- Los riesgos de abuso físico y psicológico y de explotación
- Los riesgos de violación del derecho a la educación
- La salud y las condiciones de vida contrarias a su desarrollo y a la dignidad humana

- El mayor riesgo de generar o de estimular trastornos y enfermedades mentales
- El mayor riesgo de reincidencia después de la liberación en comparación con las medidas alternativas
- La estigmatización durante y después de la detención

La detención no es la solución y Tdh trabaja en promover las medidas alternativas. A fin de evitar los efectos negativos de la detención, Tdh acompaña a la administración penitenciaria en la implementación de mecanismos de prevención de los abusos, y en la implementación de protocolos de seguimiento individualizados, el acceso a la salud, la educación, la formación y las actividades recreativas, el contacto con la familia, etc.

Práctica prometedora: Sensibilización – Película sobre las alternativas a la detención (Burkina Faso)

Un cortometraje de sensibilización sobre la justicia juvenil permite difundir un mensaje positivo sobre la JJR y las medidas alternativas a la detención.

Prevención de los abusos en detención

Son muchos los riesgos de violencia sufridos por los niños, ya sea en detención preventiva, en detención provisional, en un centro penitenciario o en una institución semiabierta, y generalmente son silenciados: riesgos de atentados contra la integridad física y psicológica, agresiones sexuales, negligencias, etc. Tdh busca identificar estas violaciones a fin de erradicarlas.

Práctica prometedora: Inspecciones de los centros de detención (Guinea)

Las inspecciones anuales independientes y los informes de Tdh compartidos con el gobierno permiten atraer la atención de las autoridades sobre las condiciones de detención y las peores violaciones de derechos de los niños.

Tdh alienta a las autoridades a poner en práctica medidas para prevenir la violencia en instituciones, mediante:

- **La formación del personal penitenciario** (incluyendo al personal administrativo) en la acogida individualizada de los niños.
- La implementación de una **política de protección de la infancia** y su implementación dentro de las instituciones cerradas o semiabiertas.
- **Inspecciones periódicas e independientes** con el fin de controlar el respeto de esta política y las condiciones de detención de los niños.
- Un **mecanismo de denuncia** o de notificación a fin de que los niños puedan alertar a las autoridades sobre la existencia de abuso.

Práctica prometedora: Reforma legislativa – Decretos de protecciones en detención (Guinea)

La elaboración de decretos de «protección en detención» que instituyen: 1. Una política de protección de la infancia, 2. Un mecanismo de denuncia para los niños detenidos y 3. Un mecanismo de inspección independiente que permite prevenir los abusos de los niños en los centros de detención.

Las condiciones de vida en detención

Cuando es el resultado de una decisión judicial, el encarcelamiento tiene por finalidad privar al niño de su libertad de movimiento y separarlo del resto de la sociedad. Pero eso no debe afectar sus otros derechos⁵⁶. Un enfoque holístico de los derechos del niño debe asegurar la toma en cuenta de ciertos elementos en la observación de las condiciones de detención y en particular de las poblaciones más vulnerables: chicas⁵⁷, niños y detenidos, enfermos, huérfanos, minorías, etc.

Los estándares internacionales de protección de los niños privados de libertades⁵⁸ definen puntos de atención que deben ser controlados durante las inspecciones de los centros de detención:

- La salud física y mental y la higiene (cuidados dentales, ginecológicos, etc.)
- La educación, la formación profesional y el trabajo
- La atención psicosocial
- Las actividades deportivas y recreativas y las actividades de ocio
- Las visitas familiares y las salidas
- El respeto de la confidencialidad y la protección de la vida privada
- El espacio de vida (ropa de cama, ropa, aire libre, etc.)
- El acceso a los servicios de un abogado
- La separación de los procesados y de los detenidos
- La separación de los adultos y de los niños
- La gestión de los expedientes (individualizados y confidenciales)
- La acogida de los niños en situación de discapacidad (discapacidad múltiple)
- La seguridad (prevención de incendios, etc.)
- La religión y la espiritualidad
- Los procedimientos disciplinarios

Tdh trabaja con las autoridades a fin de reforzar la dignidad en detención y garantizar las condiciones de detención según las normas internacionales. También busca «humanizar» los centros y ayuda a las autoridades a preparar a los niños para la libertad y la reinserción social que empieza en la detención.

Práctica prometedora: Metodología activa y participativa para adolescentes (Nicaragua)

La Metodología MAPA permite planificar actividades recreativas con los jóvenes que aspiran a mejorar sus competencias de vida. La metodología es aplicable en prevención universal, selectiva e indicada.

Práctica prometedora: Salidas de los centros de detención (Jordania)

Las salidas fuera de los centros de detención a lugares públicos (piscina municipal, visita de museo, etc.) en compañía de sus vigilantes en ropa de calle permiten a los jóvenes detenidos humanizar sus relaciones con sus vigilantes y mantener un contacto con la sociedad.

2.2.5. La reinserción social, clave de la prevención de la reincidencia

Uno de los principales objetivos de la justicia juvenil es la reinserción de los niños autores, víctimas y testigos de infracciones. La reinserción social realizada por la justicia no debe limitarse a una intervención corta al final del procedimiento, sino que debe prepararse en todas las etapas de la cadena penal y mucho más allá del fin de la sanción.

Los principales factores de éxito de la reinserción del niño son:

- **La participación del joven** en la definición y la realización de su proyecto de vida.
- **El acompañamiento psicosocial** por un profesional formado, a lo largo de toda su sanción y después de esta (cuando eso es posible a lo largo de varios años) a fin de estabilizarlo y facilitar la realización de su proyecto de vida.
- **La reinserción escolar y profesional**⁵⁹: esta puede hacerse con la participación de una red de profesionales (voluntarios) que acepten recibir a los jóvenes en formación/trabajadores.
- **La participación de la familia** en la construcción del futuro del niño y de un entorno socio-afectivo favorable.
- **La participación de las comunidades** a fin de limitar la estigmatización y limitar la reincidencia.
- **La recolección y el análisis de estadísticas** por las autoridades a fin de ajustar las políticas de prevención de la violencia juvenil.

Práctica prometedora: Participación del niño y sensibilización de la opinión pública a la causa de los NCL (varios países de América Latina)

La participación de representantes de jóvenes y antiguos NCL en los diferentes foros socioculturales, políticos o en los acontecimientos sobre la justicia juvenil permiten sensibilizar a los responsables de tomar decisiones y a la opinión pública sobre las condiciones de los niños en los sistemas de justicia.

2.2.6. La justicia consuetudinaria

Los diferentes sistemas de justicia consuetudinaria albergan realidades muy diferentes y difíciles de conceptualizar en unas cuantas frases, pero esta puede ser definida no obstante como «*un sistema de costumbres, normas y prácticas que son repetidas por un grupo particular durante un tiempo suficientemente largo como para ser considerado por este como vinculante*⁶⁰». Los términos de justicia «informal» o «tradicional» también son utilizados a veces para calificar el trabajo en este campo.

Tdh se interesa⁶¹ en el tratamiento de los niños en los sistemas de justicia consuetudinaria dado que, en un número considerable de países, estos son los principales mecanismos de resolución de los conflictos⁶², y los derechos de los niños son a veces infringidos ahí. Este trabajo no puede ser realizado sin definir los límites, representados por los sistemas que infringen los derechos del niño.

Las acciones de Tdh en los sistemas de justicia consuetudinaria – actualmente en fase de estudio y de acciones piloto – buscan los siguientes objetivos:

- Comprender los sistemas de justicia consuetudinaria para identificar las buenas prácticas y las prácticas nocivas.
- Promover los derechos del niño en estos sistemas y comunicarlos de una manera que sea compatible con las costumbres y las tradiciones locales.



- Trabajar con los actores de la justicia consuetudinaria para reforzar el respeto de los derechos del niño en estos sistemas.
- Reforzar los vínculos entre justicia formal y justicia consuetudinaria cuando eso sea pertinente haciendo al mismo tiempo los sistemas de justicia formal más accesibles para las poblaciones.

El análisis de la situación se basa en el respeto de los derechos del niño en general⁶³, especialmente aquellos definidos en el «Enfoque de la justicia para los niños común a las entidades del sistema de las Naciones Unidas de marzo de 2008», y en los principios de la justicia restaurativa tal como están establecidos en la resolución 2005/20 del ECOSOC «Principios fundamentales referentes al recurso a programas de justicia reparadora en materia penal».

Práctica prometedora: El teatro foro (Palestina)

El teatro foro permite a los jóvenes sensibilizar a los actores de la comunidad y de la justicia consuetudinaria sobre las violaciones de los derechos que estos pueden encontrar en los sistemas de justicia consuetudinaria, permitiéndoles en paralelo emanciparse mediante el teatro.





3. El apoyo a los sistemas de justicia juvenil en la práctica.

El éxito de la intervención de Tdh se basa en una buena planificación estratégica (A) y la implementación de actividades que han demostrado sus virtudes durante varios años de intervención (B).



3.1. Planificación estratégica.

La planificación estratégica de la intervención sigue la gestión del ciclo de proyecto (GCP) tal como está descrita en el **Manual de gestión del ciclo de proyecto** de Tdh. Las etapas claves de la GCP deben ser adaptadas a las problemáticas específicas de la justicia juvenil.

3.1.1. El análisis de situación

Para ser sistemático e inclusivo, el análisis de situación debe basarse en un balance general y un análisis detallado referido especialmente a los siguientes elementos:

- **Informe periódico del Comité de los derechos del niño**, que permite la priorización de la acción en relación con las obligaciones del Estado.
- **Análisis de la criminalidad y de la violencia** en el país o la región que revela las principales infracciones, la percepción de la delincuencia en la sociedad y el rol de los medios de comunicación.
- **Análisis de la política penal y de la legislación penal**, así como su uso en los hechos, separando en el análisis la situación de las chicas y la de los chicos.
- **Cartografía de los actores** gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en justicia juvenil, las prácticas formales y consuetudinarias influyentes, la percepción de la JJR.
- **Evaluación de las necesidades percibidas** por los actores profesionales, la comunidad, la familia, etc.
- **Estimación de los recursos disponibles:** humanos y financieros, capacidades de evolución del sistema, voluntad política, etc.

Idealmente hay que hacer participar a los niños en todas las fases de la GCP, pero evitando toda manipulación (véase en este sentido la escala de Hart⁶⁴).

3.1.2. La planificación estratégica

Priorización de la acción

La reforma de la justicia juvenil representa retos importantes a diferentes niveles. El riesgo para los proyectos de Tdh es la dispersión y la dilución de los esfuerzos. Una priorización de las actividades debe – tomando como base el análisis de situación – actuar en primer lugar en las violaciones más flagrantes de los derechos del niño y/o en aquellas que afectan al mayor número de estos.

Planificación por fases

Cuando los objetivos por alcanzar están demasiado alejados de la realidad del sistema, se aconseja planificar los objetivos por fases. El análisis de situación debe ser actualizado en cada fase.

La participación de los socios gubernamentales y no gubernamentales en la planificación estratégica

El interés y la voluntad de los gobiernos, así como la capacidad de absorción de los sistemas de justicia deben ser tomados en cuenta al realizar la programación estratégica puesto que estos condicionan la realización de los objetivos de los proyectos de reforma de la justicia juvenil. La planificación estratégica debe ser participativa e incluir a los socios gubernamentales y no gubernamentales.

La participación de los gobiernos en la planificación estratégica permite la apropiación del proyecto por los socios y facilita su implementación. La firma de acuerdos de cooperación que especifiquen los objetivos comunes y los compromisos de cada parte es importante. Los acuerdos deben definir los resultados comunes por alcanzar y los medios para lograrlos.

Vínculos con los medios académicos

La creación de vínculos con el medio académico favorece la perennidad de los efectos de la acción oficializando un intercambio entre actores gubernamentales, del desarrollo y los investigadores y profesores. La naturaleza de estos vínculos puede ser variable: proyecto piloto, elaboración de currículo de formación, encuesta longitudinal, investigación aplicada, análisis de prácticas, etc.

Las cooperaciones son múltiples: escuelas de policía, escuela de magistratura, facultades de derecho, facultades de ciencias sociales (psicología, sociología, antropología). Las universidades son un semillero de jóvenes profesionales a los cuales se les puede proponer prácticas profesionales.

3.1.3. Indicadores de justicia juvenil y acción de Terre des hommes

Los indicadores son instrumentos de medición de la eficacia de la justicia juvenil, pero también proyectos de Tdh. Una combinación equilibrada de indicadores cualitativos y cuantitativos permite hacerse una idea precisa del estado de la justicia juvenil en un momento dado y medir la eficacia de las acciones de Tdh. Los indicadores solo son herramientas que apoyan un análisis, el cual es el único que permite que aparezca una visión crítica sobre la acción.

Al nivel internacional, Unicef y UNODC proponen 15 indicadores para la justicia juvenil. Aunque son criticados, siguen siendo la única iniciativa internacional en el campo.

El estándar 14 de los «Estándares Mínimos para la Protección de la Infancia en las crisis humanitarias», desarrollados especialmente por Tdh, también define indicadores relativos a la justicia juvenil aplicables en situación de crisis.

Los indicadores temáticos de Tdh permiten medir la eficacia de los proyectos de justicia juvenil. Los indicadores especialmente importantes adoptados por Tdh son:

Indicadores cualitativos de política pública

1. Existencia de un sistema de justicia juvenil distinto del de los adultos
2. Existencia de una política y de programas de prevención de la violencia y de la delincuencia
3. Separación de los niños y de los adultos en los centros de detención
4. Existencia de política de protección del niño, mecanismo de inspección y mecanismo de denuncia en los lugares de detención
5. Existencia de medidas de remisión, de mediación penal, alternativas a la detención provisional, alternativas al encarcelamiento

Indicadores cuantitativos

1. Número de niños detenidos en un periodo dado
2. Duración media de la detención provisional
3. Porcentaje de niños en detención provisional
4. Porcentaje de niños que se benefician de medidas no privativas de libertad
5. Porcentaje de niños condenados a detención después de un juicio (encarcelamiento)
6. Porcentaje de niños condenados (detención o medidas alternativas) y que se benefician de un seguimiento psicosocial o educativo individualizado
7. Porcentaje de reparaciones que llegaron a un resultado en el marco de una mediación o de una medida alternativa
8. Duración media de la detención después de un juicio (encarcelamiento)
9. Porcentaje de niños que se benefician de actividades educativas o de formación en detención
10. Porcentaje de niños liberados que se benefician de un acompañamiento post-detención

3.2. Las actividades por campo de intervención.

Más abajo figura un inventario no exhaustivo de las actividades implementadas por Tdh en justicia juvenil. Las actividades no están categorizadas por fase de la justicia penal, porque estas pueden concernir a diferentes fases según la estrategia operativa del país. Un proyecto equilibrado propone actividades de fortalecimiento de las capacidades o los sistemas y de incidencia y sensibilización. Las actividades de ayuda directa, en sustitución del Estado, deben ser ejecutadas excepcionalmente y en el ámbito de una planificación precisa. Estas pueden tener sentido para demostrar su utilidad y factibilidad al gobierno, pero deben ser realizadas en estrecha cooperación y con la participación de las autoridades.

Acción directa.

Apoyo técnico o material

Resultados esperados	Modo operativo
(Re)lanzar la realización de actividades educativas, de profesionalización o recreativas en los centros de acogida de NCL o las comunidades.	Apoyo material para la realización de las actividades educativas, de profesionalización y recreativas en detención o en centros (abiertos o cerrados) de rehabilitación.
Ayudar a la materialización de nuevas políticas o legislaciones mejorando la aplicación de la justicia juvenil.	Apoyo material a la implementación de tribunales o servicios judiciales para niños o a la difusión de las leyes y procedimientos penales respetuosos de los derechos del niño. Apoyo material a las instituciones de ejecución para la implementación de medidas no privativas de libertad.
Mejora de la dignidad y de las condiciones de vida de los niños en detención y demostrar el compromiso de Tdh a favor de los NCL.	Apoyo material para la mejora de las condiciones de vida en detención (rehabilitación, WASH, etc.).
Apoyar a los principales titulares de derechos en los sistemas de justicia juvenil.	Distribución de material , en particular material escolar o profesional a los niños autores, víctimas, testigos o niños en peligro o a su familia.

Acción directa.

Apoyo psicológico

Resultados esperados	Modo operativo
Asegurar un acceso a la justicia para los niños autores, víctimas o testigos.	Puesta a disposición de servicios de asistencia y/o asesoría legal a los niños autores, víctimas y testigos (o a su familia).
Realizar el seguimiento de las condiciones de vida en detención con respecto a los estándares internacionales mínimos y atraer la atención de los actores de la justicia juvenil sobre las principales necesidades de los NCL en estas instituciones.	Visitas o inspecciones a los centros de detención o de rehabilitación, redacción de informes destinados al gobierno.
Apoyo psicosocial para los NCL cuando la oferta de servicios es inexistente o fragmentaria.	Seguimiento individual o colectivo de los niños mediante actividades de escucha, referenciación, gestión de casos, proyecto individual de vida, y actividades recreativas psicosociales, etc.
Fortalecimiento de las competencias de vida de los jóvenes en las etapas de prevención, rehabilitación o reintegración de los jóvenes.	Preparación y provisión de formación basada en un currículo de fortalecimiento de las competencias de vida de los jóvenes: juegos, deportes, actividades de expresión teatrales o artísticas, etc.
Fortalecimiento de las competencias de las familias para la supervisión de los niños en riesgo o NCL.	Formación y/o acompañamiento individual o colectivo de los padres o familias de acogida: entrevista individual, trabajo de grupo.
Prevenir la violencia y la delincuencia juvenil mediante actividades restaurativas .	Discusiones de adolescentes en grupos, círculos de diálogos , círculos restaurativos, círculos de paz, etc., en la institución o en la comunidad.
Acompañar la reintegración de los niños a fin de prevenir la reincidencia, cuando los mecanismos gubernamentales son inexistentes o defectuosos.	Preparación para la libertad mediante la elaboración de un proyecto de vida y acompañamiento en su implementación: inserción profesional y familiar. Preparación de la comunidad para el retorno del joven a fin de disminuir la estigmatización y facilitar la inserción (discusiones).



Fortalecimiento de las capacidades y de los sistemas.

Formación ⁶⁵

Resultados esperados	Mode operativo
Sensibilizar a los actores de la justicia sobre los principios de la JJR, el enfoque psicosocial, los derechos de los niños, etc.	Talleres de sensibilización multidisciplinarios que aseguran la participación de los actores mediante simulaciones o estudios de casos, sesiones de análisis sobre las prácticas existentes y, llegado el caso, la realización de planes de acción.
Integración de los principios relativos a la justicia juvenil a largo plazo en las formaciones iniciales de los actores de la justicia juvenil.	Desarrollo de currículo de formación o de un programa de formación en cooperación con los organismos de formación inicial (Escuela de policía, Escuela de la magistratura, Facultad de Derecho, etc.).
Difundir los principios de la JJR a los actores en ejercicio.	Formación de instructores para la difusión de buenas prácticas o principios conformes a los derechos del niño, JJR, etc.
Mejora de la acogida de los niños en conflicto con la ley, niños víctimas o niños testigos.	Manuales o directrices para la acogida de los niños en las diferentes etapas del procedimiento judicial.
Crear un interés ante los actores de la justicia juvenil y recomendar a los «campeones» que logran reformar la justicia juvenil en su país.	Visita transfronteriza o intercambio de profesionales . La visita puede resultar en la redacción de un plan de acción para la reforma de la justicia juvenil.
Formar a un gran número de actores en justicia juvenil.	Formación en línea en JJR (proyecto en curso).

Mentoría de los trabajadores sociales o de los equipos multidisciplinarios

Fortalecer las competencias de los trabajadores sociales o los equipos multidisciplinarios en la fase judicial .	Mentoría in situ de los trabajadores sociales para el manejo de casos (case management) o las investigaciones sociales .
Fortalecer las competencias de los trabajadores sociales o los equipos multidisciplinarios en la fase de ejecución de medidas no privativas de libertad .	Mentoría in situ de trabajadores sociales al nivel de la ejecución de las medidas no privativas de libertad, o instituciones abiertas: focalización en el acompañamiento y la acogida de los jóvenes.
Fortalecer las competencias de los trabajadores sociales o los equipos multidisciplinarios en los lugares de detención .	Mentoría in situ de los trabajadores sociales para el seguimiento de los NCL o la acogida en detención , o en institución cerrada.
Fortalecer las competencias de los trabajadores sociales en la fase de reintegración .	Mentoría de los trabajadores sociales para la reinserción de los NCL o la referenciación a través de los sistemas de protección.
Fortalecer las competencias de las organizaciones de base comunitaria en la acogida de los NCL, los niños víctimas o los niños testigos.	Refuerzo de las organizaciones de base comunitaria para la acogida de los NCL (formación profesional, sanción penal, rehabilitación, reinserción).
Mejora del sistema de seguimiento de casos y de las investigaciones sociales (informática o papel).	Actividades de revisión / creación de herramientas de seguimiento de casos o de las investigaciones sociales o creación de herramientas informáticas (por ejemplo: Kaikaia) mediante un taller participativo con el acompañamiento de un consultor.

Empoderamiento comunitario

La organización de actividades restaurativas en las comunidades, las escuelas y los centros de detención permite hacer disminuir la violencia.	Formación de las comunidades, escuelas y centros de detención en el enfoque restaurativo para la resolución de los conflictos.
Fortalecimiento de las competencias sociales y de vida de los niños que permita disminuir los factores de riesgo y aumentar	Acompañamiento de las comunidades en la preparación y la implementación de formación basada en un currículo de refuerzo

Fortalecimiento de las capacidades y de los sistemas.

los factores de protección con la finalidad de prevenir la violencia y la delincuencia juvenil.

La movilización de los adolescentes alrededor de actividades de prevención de la violencia crea una dinámica en estos grupos que permite frenar las dinámicas de violencia y de delincuencia juvenil.

El refuerzo de la **comunidad y de las escuelas como actores de la prevención** de la violencia y de delincuencia juvenil.

El fortalecimiento de los actores locales o partes interesadas en sus acciones de incidencia.

de las competencias de vida de los "niños en riesgo" o niños "vulnerables": juegos, deportes, actividades de expresión teatrales o artísticas, etc.

Organización de la movilización de los adolescentes y comunidades en favor de la JJR, o derechos del niño, o de la lucha contra la violencia: actividades deportivas, recreativas, grupos autogestionados, juegos, desarrollo de microproyectos, etc.

Elaboración de **planes de prevención participativos** al nivel comunitario y en las escuelas.

Apoyo a los actores locales o las partes interesadas en el establecimiento de una estrategia de incidencia de calidad y apoyo a la implementación.

Coordinación

La mejora de la coordinación entre los actores claves de la prevención permite mejorar la implementación de las políticas de prevención de la violencia y de delincuencia juvenil.

La mejora de la coordinación entre actores o la producción de planes estratégicos o documentos metodológicos, especialmente para la implementación o la mejora de las medidas no privativas de libertad.

Identificar los roles y los servicios suministrados por los actores que trabajan en el campo de la justicia juvenil, **a fin de mejorar la cobertura** de las necesidades.

Creación de un **diálogo** y mejora de las **respuestas** propuestas por las diferentes instituciones de la justicia juvenil o proveedores de servicios.

Mejora de la eficacia de la incidencia y de las respuestas ofrecidas por los proveedores de servicios no gubernamentales en el campo de la JJR.

Coordinación de los actores públicos y de la sociedad civil alrededor del tema de la prevención de la violencia y de delincuencia juvenil.

Los **talleres multidisciplinares** con simulación de casos. Estos no siempre ofrecen la durabilidad deseada. Son tanto más eficaces cuanto que son organizados por y en los locales de las instituciones concernidas.

Cartografía de los proveedores de servicios: localización, tipo de servicio, recursos, grupos objetivos, etc.

Organización de mecanismos de coordinación, mesas redondas, etc. **al nivel de las instituciones del Estado o entre actores informales o formales.**

Organización de mecanismos de coordinación, mesas redondas, etc. **al nivel de la sociedad civil, ONG y OI.**

Protección y Sistemas de protección

Mejorar el **manejo de casos (case management)**, la referencia y la reintegración de los NCL y niños en peligro de los sistemas de protección de infancia.

Fortalecimiento de los **mecanismos de prevención de abusos** contra los niños en los lugares de detención.

Mejorar la referencia de los NCL y en peligro, e **informar** sobre los derechos de estos niños y de los **servicios de protección del niño disponibles.**

Identificación/formación/fortalecimiento de **puntos focales o redes** locales para la denuncia y referencia de los casos de violencia contra los niños.

Elaboración de **política de protección de la infancia y formación del personal** de instituciones encargadas de la detención de los niños (detención preventiva, centro de detención, etc.).

Implementación de un **mecanismo de denuncia individual** que permita a los niños denunciar abusos en los centros de detención.

Implementación de un **mecanismo de inspección independiente** en los centros de detención (visitas periódicas, y además recomendaciones a las autoridades).

Dispositivo de **denuncia** y/o información por teléfono de tipo número verde (Línea «116»).



Incidencia.

Investigación / Estudios / Capitalización

Resultados esperados	Mode operativo
Mejora de los conocimientos o de las técnicas de Tdh sobre problemáticas específicas relacionadas con la justicia juvenil.	Estudio o investigación-acción en el campo de la justicia juvenil.
Mejora de la pericia de Tdh a largo plazo y crear un interés de la parte de académicos sobre temas relacionados con la JJR.	Cooperación de investigación con las instituciones o los organismos de investigación para la realización de investigación basada en evidencias («evidence based»), estudio de impacto, currículo de formación, etc.
Mejora de los conocimientos de Tdh sobre los sistemas de justicia juvenil, las prácticas de actores, los retos políticos y las violaciones de los derechos del niño.	Evaluación del sistema y análisis de situación.
Mejora de los conocimientos de Tdh sobre la implementación de los proyectos.	Capitalizaciones de los proyectos de justicia juvenil.

Sensibilización

Influir en la percepción de las comunidades sobre los temas propuestos a fin de asegurar una mejor apropiación de conceptos vinculados a la protección de la infancia y facilitar el trabajo junto a los responsables de tomar decisiones.	Sensibilización de las poblaciones o comunidades sobre la justicia juvenil, la JJR o los derechos del niño mediante campañas mediáticas radiotelevisadas, teatro foro, grupos de discusión, etc.
Crear un diálogo entre actores de la justicia juvenil que no están habitualmente en contacto y activar un interés sobre temas relativos a la justicia juvenil, pero también transmitir un mensaje a los responsables de la toma de decisiones y a los neófitos de la justicia juvenil.	Taller de formación / sensibilización multidisciplinaria: JJR, medidas no privativas de libertad, tratamiento adaptado a los niños, derechos del niño, etc.
Sensibilización de los actores sobre la causa de los niños en los sistemas de justicia consuetudinaria y mejora de la participación de los niños.	Organización de teatros foro para mejorar la participación de los niños.
Sensibilización del público en general sobre los conceptos de JJR y los derechos del niño.	Organización o participación en emisiones de radio o televisadas, redacción de artículos de periódicos, o prensa especializada.

Incidencia.

Reforma legislativa y procesal y asistencia técnica directa (incluidas MNPL)

Resultados esperados	Mode operativo
Iniciar nuevas MNPL en los sistemas donde éstas no existen (fase inicial).	Acciones piloto sobre las MNPL , en reemplazo y en cooperación con las autoridades.
Modelización de mecanismos de desjudicialización o de implementación de medidas no privativas de libertad (después de la fase piloto).	Desarrollo de modelos para las medidas no privativas de libertad o enfoque JJR (incluyendo los módulos de formación de los actores).
Mejora de los mecanismos relativos a la administración de la justicia juvenil y del respeto de los derechos de los niños en contacto con la ley.	Incidencia ante los actores gubernamentales sobre la JJR y sus principios, mediante reuniones colectivas e individuales y la participación en eventos políticos y estratégicos clave.
Capitalizar las buenas prácticas y eliminar las prácticas nocivas en el campo de la justicia de los niños, incluidas las MNPL existentes.	Sistematización y capitalización de buenas prácticas: guía de buena práctica, manual, etc.
Mejorar las leyes, los procedimientos o las políticas relativas a la administración de la justicia juvenil o la protección de la infancia.	Incidencia y/o soporte técnico a favor de la reforma legal, procesal o política en relación con la administración de la justicia juvenil o la protección de la infancia.



- ¹ UNICEF, *Progress for Children, A report card on child protection*, No. 8, September 2009.
- ² *Sobre la utilización de las palabras. Tdh acepta la palabra delincuencia, no delincuente, infracción penal e infractor: ok. Hablar de niño en situación de delincuencia puesto que es transitorio.*
- ³ Por ejemplo: Wermink H., Blokland A., & al., "Comparing the effects of community service and short-term imprisonment on recidivism: a matched samples approach". in *J. Exp Criminol*, DOI 10.1007/s11292-010-9097-1. Publicado en línea el 19 de junio de 2010 en www.springerlink.com
- ⁴ Es el efecto "Pígalión" descrito en: Maruna S., Lebel T.P., Mitchell N., Naples M., "Pygmalion in the Reintegration Process: Desistance from Crime through the Looking Glass". *Psychology, Crime and Law*, 2004, 10(3), p.271-281.
- ⁵ OMS, *Prevención de la Violencia: Los hechos*, Malte, 2013. http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/92490/1/9789242500844_fre.pdf
- ⁶ Modelo ecológico extraído de Etienne G. Krug & al., *World Report on Violence and Health*, World Health Organization, Geneva, 2002, 360 p., http://whqlibdoc.who.int/publications/2002/9241545615_eng.pdf?ua=1
- ⁷ *Las situaciones en las cuales los niños están en contacto con la justicia por razones de migración, adopción, explotación o tráfico son tratadas en otras políticas temáticas de Tdh.*
- ⁸ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Acceso de los niños a la justicia. Asamblea General de las Naciones Unidas, A/HRC/25/35, 16 de dic. de 2013. <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=531458be4>
- ⁹ El esquema fue elaborado basándose en el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el acceso de los niños a la justicia A/HRC/25/35 del 16 de diciembre de 2013 y el Enfoque de la justicia para los niños común a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, Documento de trabajo, marzo de 2008.
- ¹⁰ Observación general n°10 del Comité de los derechos del niño en «Los derechos del niño en el sistema de justicia para menores», Ginebra, CRC/C/GC/10, 25 de abril de 2007.
- ¹¹ Artículo 5.1 de las reglas de Beijing.
- ¹² Observación general n°10 del Comité de los derechos del niño en «Los derechos del niño en el sistema de justicia para menores», Ginebra, CRC/C/GC/10, 25 de abril de 2007.
- ¹³ *Tener contactos con las comisiones a cargo de la justicia juvenil o de la protección de la infancia es una ventaja significativa en un proyecto de justicia juvenil.*
- ¹⁴ Véase Tip Sheet de la DDC: http://www.deza.admin.ch/ressources/resource_fr_92757.pdf
- ¹⁵ *Las vulnerabilidades especiales cubren: los hijos de detenidos, el consumo de droga, las hijas y madres, los extranjeros refugiados y migrantes, los niños en servidumbres, los niños explotados por el crimen organizado, los mendigos, los niños soldados, las minorías étnicas, los LGBT, los niños en situación de discapacidad, de enfermedades crónicas, del VIH/Sida, etc.*
- ¹⁶ Artículo 1 de la CDN.
- ¹⁷ Reglas de Beijing, artículo 2-2-c.
- ¹⁸ Esta lectura es sostenida por las reglas de Beijing, artículo 3-2, comentario b: «Se tratará de ampliar los principios incorporados en el presente conjunto de reglas a todos los niños a los cuales se aplican medidas de protección y de ayuda social».
- ¹⁹ Observación general n°10 del Comité de los derechos del niño sobre la administración de la justicia penal para los menores §30 y s.
- ²⁰ La edad del niño se determina en principio mediante la partida de nacimiento. Las partidas de nacimiento son actas de estado civil esenciales que permiten el acceso al derecho a la identidad. Este derecho es un derecho fundamental del niño. Los Estados tienen la obligación de implementar leyes y procedimientos que sistematicen la redacción de partidas de nacimiento. En su defecto, mecanismos eficaces de determinación de la edad del niño por métodos medicolegales.
- ²¹ Observación general n°10 del Comité de los derechos del niño sobre la administración de la justicia penal para los menores §30 y s.
- ²² Véase Robert Cario, *Victimologie. De l'effraction du lien intersubjectif à la restauration sociale* ("Victimología. De la fractura del vínculo intersubjetivo a la restauración social"). 4e Ed. L'Harmattan, 2012.
- ²³ Es por esto que las reglas de Beijing recuerdan que «los Estados miembros se esfuerzan en crear condiciones que aseguren al menor una vida útil en la comunidad, apropiada para alentar en él, durante el periodo de su vida en el que está más expuesto a un comportamiento atípico, un proceso de realización personal y de educación lo más alejado posible de todo contacto con la criminalidad y la delincuencia».
- ²⁴ Definición proveniente de la Declaración de Lima (2009) después del Congreso Mundial sobre la Justicia Juvenil, organizado por Tdh.
- ²⁵ Resolución 2005/20 ECOSOC: Principios fundamentales referentes al recurso a programas de justicia reparadora en materia penal.
- ²⁶ Véase el artículo 3 de la CDN y la Observación General n° 14 del Comité de los derechos del niño. En el marco de la justicia juvenil, eso se traduce especialmente en la obligación para las autoridades judiciales de:
- Tomar en cuenta el interés superior del niño en toda decisión que le concierne,
 - Motivar en cada decisión de qué manera el interés superior del niño ha sido interpretado para llegar a esta decisión,
 - Explicar al niño las razones por las cuales se toma una medida o una decisión en su contra.
- ²⁷ Reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas referentes al tratamiento de las detenidas y la imposición de medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, Resolución 2010/16 ECOSOC.
- ²⁸ Artículo 3 de la CDN.
- ²⁹ Observación general n° 14 § 6 del Comité de los derechos del niño sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial 2013.
- ³⁰ Principios de Riad: Principios directores de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990.
- ³¹ En su observación general n°10, el Comité de los derechos del niño estima que «no combinada con un conjunto de medidas cuya finalidad sea prevenir la delincuencia juvenil, una política en materia de justicia para niños presenta graves carencias».

- ³² Se trata del artículo 37 de la CDN, los artículos 1 y 16 de la Convención contra la tortura y otras penas o tratamientos crueles, inhumanos y degradantes de 1984, el artículo 5 de la Declaración universal de derechos humanos de 1948, el artículo 7 del Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos de 1966.
- ³³ Artículo 37-c de la CDN.
- ³⁴ Véase el artículo 37 & 40 de la CDN y los artículos 7 a 10 del Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos 1966.
- ³⁵ Observación general n° 10§24 del Comité de los derechos del niño.
- ³⁶ En la fase de la comisaría de policía y durante la fase de instrucción, se puede citar como ejemplos de medidas no privativas de libertad: advertencia/repreñión/amonestación, archivo sin consecuencias o bajo condición, advertencia final, mediación penal/reparación, libertad provisional con o sin acogida, entrega a los padres, acogida familiar provisional y acogida institucional en medio abierto o semiabierto provisional.
- ³⁷ Véase United Nations World Youth Report, chapter 7 Juvenile Delinquency, 2003, p189 y s.
- ³⁸ Véase Observación general n°10 §25 del Comité de los derechos del niño
- ³⁹ Artículo 13.2 de las reglas de Beijing.
- ⁴⁰ Véase Observación general n°10, §23 del Comité de los derechos del niño.
- ⁴¹ El Comité de los derechos del niño estima por esto acerca de la desjudicialización: «además de que evita la estigmatización, este enfoque da buenos resultados, tanto para los niños como para el interés de la seguridad pública, y se ha mostrado más rentable».
- ⁴² Estas pueden, por ejemplo, ser implementadas en la comunidad tras una decisión de la policía para menores.
- ⁴³ Véase la Observación general n°10 §22-29 del Comité de los derechos del niño.
- ⁴⁴ Las líneas directrices en materia de justicia en los casos que implican a niños víctimas y testigos de actos criminales adoptadas por el ECOSOC en su resolución 2005/20 del 22 de julio de 2005 ofrecen un marco práctico para ayudar a los Estados a implementar y aplicar leyes y procedimientos apropiados para los niños, especialmente evitando una victimización de estos en todas las etapas del sistema de justicia.
- ⁴⁵ Artículo 19, apdo. de la CDN y el artículo 2, apdo. 3 del Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos de 1966.
- ⁴⁶ Artículo 39 de la CDN.
- ⁴⁷ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 40/33 del 29 de noviembre de 1985, párrafo 14 y s., Conjunto de reglas mínimas de las Naciones Unidas referentes a la administración de la justicia para menores (Reglas de Beijing).
- ⁴⁸ Se puede citar en particular el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la CDN de 1989.
- ⁴⁹ Véase Principios para la protección de las personas afectadas de enfermedad mental y para la mejora de los cuidados de salud mental, adoptados por la 75ta sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1991.
- ⁵⁰ UNICEF, UNODC, Manual de Medición de los Indicadores de la justicia para menores, Viena, 2008.
- ⁵¹ Artículo 3 de la CDN.
- ⁵² Se puede citar como ejemplos de alternativas, en esta fase del procedimiento: amonestación/advertencia/repreñión, aplazamiento o sentencia suspendida, suspensión condicional simple o con puesta a prueba, multa con o sin suspensión, libertad vigilada/seguimiento, liberación condicional, trabajo de interés general o trabajo comunitario.
- ⁵³ Véase Reglas de Beijing artículos 23 y s.
- ⁵⁴ Reglas de Tokio: Regla mínima de las Naciones Unidas para la elaboración de medidas no privativas de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990.
- ⁵⁵ Un informe del Consejo de los Derechos Humanos presentado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de junio de 2012 muestra que la violencia es un fenómeno común a todas las etapas del procedimiento judicial. Considerando estas consecuencias negativas en el niño, Tdh lucha por que exista un mínimo de garantías en todas las etapas del procedimiento y en particular en detención.
- ⁵⁶ El artículo 18 de la CDN recuerda la obligación de los Estados de garantizar los otros derechos previstos por la CDN en toda institución que acoja niños.
- ⁵⁷ Las chicas tienen necesidades más específicas o adicionales protegidas por estándares internacionales evocados en las reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas referentes al tratamiento de las detenidas y la imposición de medidas no privativas de libertad a las delincuentes, Resolución de la Asamblea General A/RES/65/229 del 16 de marzo de 2011.
- ⁵⁸ Ver los recursos relativos a la detención (más arriba).
- ⁵⁹ Las reglas de Beijing (§24) exigen que todo sea hecho para «asegurar a los niños, en todas las etapas del procedimiento, una asistencia en materia de vivienda, educación y formación profesional, empleo u otra forma de ayuda útil y práctica con la finalidad de facilitar la reinserción».
- ⁶⁰ Harper E., Customary Justice: From program design to impact evaluation. International Development Law Organization, Rome, 2011, p19.
- ⁶¹ El Enfoque de la justicia para los niños común a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, marzo de 2008,
- ⁶² UNICEF, UNDP, UNWOMEN, Informal justice systems: charting a course for human rights based engagement, New York, 2012.
- ⁶³ Aunque los actores de los sistemas de justicia consuetudinaria no son a priori los responsables de obligaciones que resultan de las convenciones internacionales, Tdh considera que estos tienen la obligación de respetar los principales derechos del niño y, en particular, los pilares de la CDN (Véase más abajo, el enfoque basado en los derechos).
- ⁶⁴ Roger Hart A., Children's participation – From tokenism to citizenship. Innocenti Essays n°4, UNICEF, Italy, 1992. <http://www.unicef-irc.org/publications/100>
- ⁶⁵ La formación es una actividad que requiere seguir ciertos principios de implementación para asegurar su eficacia. Esta debe responder a problemas específicos. Debe tomar en cuenta la interdisciplinariedad y utilizar el aprendizaje por la experiencia (siendo el coaching parte integrante del proceso de formación). Debe dar lugar a una acreditación / certificación reconocida.

Impressum.

Coordinador de la publicación: Fabrice Crégut

Edición: John Orlando

Compaginación: Letizia Locher

Maqueta: Spinas Civil Voices

Coordinación: Laure Silacci

Contribuyeron a esta publicación: Vito Angelillo, Philippe Buchs, Pierre Philippe, Juergen Wellner, Victor Herrero, Bernard Boëton, Jérôme Combes, Joseph Aguetant, Véronique Henry, Maria Bray, Mirela Shuteriqi, Alice McGrath, Johanne Saskia Gay, Jérémie Bron, Kristien Van Buyten, David Naville, Susan Wisniewski, Antonio Varon, Gilbert Hascoet, Anselmo de Lima, Carolina Gazidua, Claire della Faille, Hedaytullah Rameen.

Impresión: BestPrint SA, Lausanne. Impreso sobre papel sin cloro.

Versión:

Traducción al español: Vera Winkelried

Traducción al inglés: Anouchka Gerber

© 2014, Terre des hommes – ayuda a la infancia



© Tdh / Christian Brun



Siège | Hauptsitz | Sede | Headquarters
Avenue de Montchoisi 15, CH-1006 Lausanne
T +41 58 611 06 66, F +41 58 611 06 77
E-Mail: info@tdh.ch, CCP / PCK: 10-11504-8



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

tdh.ch